ACTA DE REUNIÓN No. 001 SUBCOMITÉ EXTRAORDINARIO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

FECHA: FEBRERO 27 DE 2026

HORA: 1:00 P.M.

LUGAR: SALA DE JUNTA - SECRETARIA DE GOBIERNO

ASISTENTES: Representantes de las siguientes entidades:

- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Gestión Social
- Secretaría de Educación
- Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
- Oficina para el Posconflicto
- Policía Metropolitana de Barranquilla: DDHH, SIJIN, SEPRO
- Unidad Nacional de Protección (UNP)
- Procuraduría Provincial de Barranquilla
- Defensoría del Pueblo
- Personería distrital de Barranquilla
- Ministerio del Interior
- Unidad para las Víctimas
- Líderes sociales y representantes de la comunidad

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y apertura de la reunión.
2. Llamado a lista y presentación de los asistentes.
3. Intervención de los señores ediles afectados de la localidad Suroriente, con el fin de exponer la situación que motiva la convocatoria de la reunión.
4. Intervención del señor Juan Evangelista Martínez García, quien presentará su testimonio y la situación de riesgo que enfrenta.
5. Informe de las entidades presentes, en relación con las actuaciones realizadas, las medidas adoptadas y las rutas institucionales activadas frente al caso.
6. Conclusiones y varios.

DESARROLLO:

1. Presentación y apertura de la reunión.

Se da apertura a la sesión del Comité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición. La Secretaría procede al llamado de lista de los asistentes, solicitando a cada participante su presentación para dejar constancia de participación y de las entidades representadas.

2. Inicio de la sesión.

Se procede a dar inicio a las intervenciones de los participantes.
La secretaria técnica del Subcomité - Claudio y Fabio.

Al inicio de la sesión se propone modificar el orden del día con la participación de las instituciones presentes. La idea es reorganizar los puntos para poder desarrollar la reunión de

manera más clara y eficiente. Los asistentes acuerdan hacer el llamado correspondiente y comenzar la discusión de los temas propuestos. Quedando así el orden del día:

1. Saludo y apertura de la reunión.
2. Llamado a lista y presentación de los asistentes.
3. Intervención de los señores ediles afectados de la localidad Suroriente, con el fin de exponer la situación que motiva la convocatoria de la reunión.
4. Intervención del señor Juan Evangelista Martínez García, quien presentará su testimonio y la situación de riesgo que enfrenta.
5. Informe de las entidades presentes, en relación con las actuaciones realizadas, las medidas adoptadas y las rutas institucionales activadas frente al caso.
6. Conclusiones y varios.

Desde la Secretaría Técnica se recuerda el trabajo que se ha venido adelantando en reuniones anteriores, especialmente en relación con el caso que involucra la zona de la Vereda Las Nubes. Se explica que la reunión tiene carácter formal dentro del espacio institucional del comité, por lo que es necesario dejar constancia de los temas a tratar y de la participación de las entidades convocadas.

Luego se mencionan algunos puntos del nuevo orden del día, entre ellos la intervención del Ministerio del Interior, representado por José Ávila, quien presentará observaciones sobre el caso del ciudadano Juan Evangelista Martínez, integrante de la cooperativa CONPASCOL y líder comunitario que enfrenta una situación de riesgo. Se incluye la preocupación por la situación que presenta la menor Tatiana Villegas del plantel Educativo Distrital Las Mercedes San Pablo, quien es familiar del señor Juan Evangelista Martínez.

Posteriormente se plantean otros puntos como la participación de diferentes entidades en el subcomité, los informes sobre la situación de seguridad y las consideraciones generales del caso. Se plantea la participación de tres ediles de la Localidad de Suroriente quienes van a presentar su caso y preocupaciones de seguridad. En ese contexto, se propone someter a consideración de los presentes la aprobación de ciertos aspectos logísticos, entre ellos la posibilidad de participación virtual de funcionarios que no se encuentran físicamente en la reunión.

Finalmente, los asistentes discuten específicamente si se debe aprobar o no la conexión virtual de los funcionarios del Ministerio del Interior Jose Ávila y de la Defensoría del Pueblo Ana Rosa Fuentes. Se menciona que el funcionario José Ávila estaba previsto para participar presencialmente, aunque también se contemplaba la opción virtual. Algunos participantes señalan que se le había solicitado intervenir oficialmente en el espacio y aportar información sobre seguridad y coordinación institucional, por lo que se debate si autorizar su participación de esa manera.

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación de la conexión virtual de los funcionarios, la cual finalmente es aceptada por los presentes. Acto seguido, se continúa con la presentación de los participantes de la sesión, entre ellos representantes de diferentes entidades e instituciones vinculadas al subcomité. Se mencionan funcionarios relacionados con temas de derechos humanos, atención a víctimas y seguridad, así como representantes de la Secretaría de Gobierno, la Policía Metropolitana de Barranquilla y el Ministerio de

Justicia. También se identifican miembros del equipo técnico del subcomité y personas que apoyan los procesos administrativos y de coordinación institucional.

Durante esta ronda de presentación se registran algunos detalles logísticos, como el envío previo de información y materiales por correo electrónico a los participantes. Tras estas intervenciones iniciales, se da continuidad a la sesión para escuchar las exposiciones y preocupaciones de los asistentes. Se contextualizan los motivos de la reunión y se procede a dar la palabra a los participantes.

3. Inician las intervenciones con la participación de los ediles de la Localidad Suroriente.

Exposición del edil Alvaro Jose Padilla

Interviene un representante de la corporación presente en la reunión, quien manifiesta una profunda preocupación por las garantías de seguridad de los líderes y representantes de la localidad por los panfletos y amenazas en su contra. Señala que la situación actual recuerda hechos ocurridos hace aproximadamente tres o cuatro años, cuando también se presentaron amenazas y señalamientos públicos contra integrantes de la corporación. En aquel momento, uno de los casos más graves fue el atentado sufrido por el líder Joaquín Antonio Polo Carrillo, además de seguimientos y riesgos para otros miembros.

Continúa explicando que, a lo largo del tiempo, han llevado múltiples denuncias y reportes tanto de manera colectiva como individual, pero muchas de esas situaciones no han tenido avances significativos. Por ello, cuando recientemente salió a la luz pública nueva información en redes sociales que incluye señalamientos y posibles vínculos delictivos, los miembros de la corporación sienten una profunda preocupación. Señalan que trabajan en una zona con altos niveles de criminalidad, específicamente en el sector cercano a la calle 17B con Simón Bolívar, donde operan varias bandas criminales, entre ellas grupos conocidos en el sector como “los 40 negritos” y otras estructuras delincuenciales.

El interviniente explica que en ese entonces se realizaron las denuncias correspondientes ante la Personería y la Policía, y se solicitó acompañamiento institucional. Sin embargo, afirma que muchos de estos procesos quedaron estancados en la Fiscalía 37, sin avances visibles, “los *anaqueles del sueño”* como lo llaman, lo que ha generado desconfianza y frustración frente al sistema de investigación. Por esta razón, al aparecer nuevamente señalamientos públicos en redes sociales que vinculan a algunos líderes, los representantes expresan una gran preocupación por su seguridad personal y colectiva.

Advierte que la situación resulta aún más delicada debido a la ubicación geográfica de la zona donde ejercen sus funciones, la describe como *“una zona en los limites delincuenciales de la localidad, que es la Calle 17 con Simón Bolívar ya que es un sector con alta presencia delincuencial dentro de la localidad, como el grupo de Los 40 negritos y el resto de las bandas criminales reconocidas en Barranquilla y sobre todo en el sector”*.

El representante explica que quienes conocen la dinámica criminal de la localidad y saben que los hechos violentos ocurren con mucha frecuencia, incluso con homicidios casi diarios en algunos sectores. Esta situación hace que los líderes y representantes comunitarios sientan que no existen garantías suficientes para ejercer su labor, ni para brindar tranquilidad a la comunidad que representan. Además, señala que la Policía realiza acompañamientos cuando es posible, pero que no cuenta con los recursos suficientes para mantener una presencia permanente, lo que permite que los grupos delincuenciales aprovechan cualquier descuido o ausencia institucional para cometer agresiones.

Declara que quienes fungen como ediles, entienden la dinámica delincuencial que se presenta con las bandas criminales que casi a diario realizan actos violentos. No ven un resultado efectivo que les proporcione, *"tranquilidad para seguir ejerciendo en ese lugar nuestra actividad, no hay las garantías, infortunadamente la Policía no cuenta con los elementos necesarios para hacer un acompañamiento de manera permanente, lo hacen de manera ocasional y la delincuencia como se prepara para ese tipo de actividades, aprovechan cualquier circunstancia para agredir a cualquier persona"*. Esto incrementa el temor de que no se tengan los resultados que permitan continuar realizando su labor, los señalamientos públicos puedan derivar en nuevos hechos de violencia o atentados contra los líderes comunitarios.

En ese contexto, manifiesta que la presencia en la reunión tiene como objetivo notificar formalmente a las autoridades competentes sobre la situación de riesgo que enfrentan en la localidad. Uno de los problemas señalados es la falta de condiciones de seguridad en la infraestructura física donde realizan sus actividades institucionales, la cual —según indican— no ofrece garantías para su permanencia. Por ello solicitan a la Alcaldía que, de manera transitoria, considere la posibilidad de trasladarlos a otro lugar, al menos mientras la Policía implementa estrategias que permitan reducir los riesgos de seguridad en la zona.

Continúa, mencionando que existen casos específicos de líderes o compañeros que han sido reiteradamente mencionados en panfletos amenazantes. Entre ellos se mencionan nombres como Joaquín Antonio Polo Carrillo, su persona Alvaro Padilla y Fabián Meléndez, quienes han aparecido en varios de estos documentos intimidatorios. Según el interviniente, estos antecedentes muestran que las amenazas no son hechos aislados, sino parte de una situación sostenida de riesgo que requiere atención urgente por parte de las autoridades.

El interviniente señala que el expediente que se encuentra físicamente en la reunión demuestra que por parte de ellos sí ha existido un esfuerzo constante de gestión, seguimiento y trámites frente a la situación de amenazas. Afirma que como corporación han cumplido con presentar denuncias, recopilar información y hacer seguimiento a los hechos. Sin embargo, considera que el problema no ha sido la falta de actuación de ellos, sino la ausencia de una respuesta efectiva por parte de otras instituciones encargadas de investigar y brindar protección.

Explica que lo que considera más grave es que las amenazas parecen provenir de un mismo sector de la localidad, situación que ya ha sido advertida en varias ocasiones. Incluso indica que dentro de las denuncias penales presentadas se han mencionado nombres como referencia, pero hasta el momento no se ha visto una respuesta clara en materia de investigación o acciones contra esas personas. Para el interviniente, esto genera una sensación de falta de resultados en las investigaciones y aumenta la preocupación por la seguridad de quienes ejercen liderazgo en la zona.

En ese contexto, manifiesta que como representantes de la localidad de Barranquilla están solicitando garantías mínimas de seguridad. Señala que, si a quienes actúan bajo el marco institucional no se les brinda protección suficiente, la situación para el resto de la comunidad es aún más grave. Añade que la problemática de seguridad afecta especialmente a los jóvenes de la localidad, quienes —según indica— se encuentran expuestos a un entorno delincuencial ampliamente reconocido tanto a nivel local como distrital.

Ve con gran preocupación los señalamientos directos, expresa "porque es que hablan de nombres concretos y nosotros estamos diciéndole a la administración, asumirá de manera

directa la responsabilidad de la garantía y la seguridad física de los ediles en la localidad suroriente". Finalmente, deja constancia ante la Personería de que han identificado situaciones concretas que aumentan su preocupación, como seguimientos sospechosos, vehículos con placas identificadas y personas que aparentemente vigilan o monitorean sus movimientos. Insistiendo en la necesidad de que las instituciones tomen acciones más contundentes frente a la situación.

El edil expresa que siente un profundo respeto y compromiso con el distrito de Barranquilla y con la administración actual, señalando que él y los demás ediles han acompañado las diferentes actividades institucionales. Sin embargo, enfatiza que la vida propia y la de su familia están por encima de cualquier cargo o responsabilidad pública, y que la situación de inseguridad que enfrenta lo ha llevado a un estado de preocupación y desesperación. Explica que la amenaza es tan grave que incluso ha llegado a considerar portar un arma para protegerse, aunque sabe que hacerlo sin los permisos legales podría llevarlo a la cárcel.

Señala que, por respeto a la institucionalidad, entiende que esa decisión tendría consecuencias legales, pero al mismo tiempo expresa que siente que no tiene cómo defenderse frente a personas armadas que lo están intimidando. Relata además que individuos sospechosos ya han llegado hasta su vivienda en motocicleta, lo que incrementa el temor por la seguridad de su familia. Comparte lo que le dijo a una autoridad policial que *"se lo dije general, si esa persona llega nuevamente a mi casa en la moto, yo no sé lo que va a pasar, porque como ser humano tengo que proteger a mi familia y yo no voy a salir con un cortaúñas, con un palo, porque ellos tienen armas, por eso hoy estamos desesperados y preocupados".*

También recuerda que en una ocasión después de reuniones como esta, ya habían advertido sobre la gravedad de la situación, pero que en ese momento algunas personas consideraron que se estaba exagerando o sobredimensionando el riesgo. No obstante, menciona que poco tiempo después ocurrió un atentado armado contra uno de los ediles, "a los dos días le levantaron el carro a tiros", lo que, según él, confirma que las advertencias que han hecho sí corresponden a una realidad de violencia en el territorio.

Por esta razón, deja constancia de que los líderes de la localidad suroriente están siendo amenazados directamente por las bandas criminales más violentas de Barranquilla y que "no cuentan con las mínimas garantías para el desarrollo de sus actividades y sus vidas". Menciona que las bandas criminales son "Los pepes" y "Los costeños" afirma que es ampliamente conocido que hay sectores donde las bandas tienen total presencia y operan estructuras delincuenciales que ejercen control territorial. Señala que incluso la comunidad y otros líderes sociales les han advertido que el panfleto o las amenazas que circulan podrían ser reales.

Afirma que es un hecho conocido que en el sector donde ellos ejercen liderazgo operan bandas criminales que tienen presencia territorial. Señala que esto no solo lo perciben los líderes sociales, sino también la comunidad, las autoridades y quienes realizan actividad política en la zona. Continúa, resaltando que la gravedad de la situación puede evidenciarse en las estadísticas de muertes violentas en la zona, expresa *"miremos solamente las muertes violentas solo de la 30 hacia abajo, encontramos que cada dos o tres días hay tres, cuatro muertos, dos, cuatro muertos"*.

Por ello insiste en la necesidad urgente de que las autoridades adopten medidas inmediatas de protección, incluso contemplando la posibilidad de trasladar temporalmente a los ediles a

otro lugar para que puedan desarrollar sus actividades sin poner en riesgo su vida. Finalmente declara que la zona donde se encuentran es muy vulnerable, que la autoridad también reconoce la problemática del sector y expone que donde se encuentran en el límite de “los 40 negritos” y “rastrojos” y “costeños”. Expresa que “se encuentran en la mitad del triángulo de las bermudas como decimos nosotros”.

Exposición del edil Joaquín Antonio Polo Carrillo

Comienza su intervención agradeciendo a Dios y al Distrito de Barranquilla por este espacio, agradecimiento especial al Doctor Amilcar que ha sido muy generoso en atendernos, porque no solo lo ayudo a él y también a la Policía que desde ese mismo momento 14 de agosto del 2023 cuando me hicieron el atentado recibió un apoyo del policía cabeza del General y Coronel Barreto que les proporcionaron un esquema de seguridad permanente. Después la UNP le dieron un chaleco antibalas y un botón de pánico, que se dañó y solicitó que se lo cambiaran, caso omiso; También expresa que, debido a su discapacidad, problemas serios en la columna, no puede usar seguido el chaleco porque es muy pesado, hizo la solicitud del cambio y no hubo respuesta.

Declara esta parte negativa para la Unidad Nacional de Protección la cual ha responsabilizado con acta en mano, por su integridad, por la falta de respuestas y acompañamiento de parte de la UNP, incluso cuando va personalmente no ha sentido ese real apoyo, inclusive relata “que cuando hice la solicitud que llene los documentos, alla mismo se perdieron, después me toco incluirlos nuevamente, y que le calificaron de manera ordinaria, a mí me llego una amenaza más, es una amenaza mas y tengo la tranquilidad que me han amenazado cualquier cantidad de veces, los panfletos el compañero se quedó pequeño más de 200 mensajes, el Gaula lo tiene información precisa, porque yo tengo una definición clara a mí no se va a fortalecer una banda criminal con el peso que me gano con el sudor de mi frente”.

El interviniente relata que desde el 29 de junio de 2023 comenzó a recibir amenazas, situación que afirma haber denunciado oportunamente ante las autoridades. Señala que, a pesar de haber presentado pruebas como panfletos, videos, denuncias formales e incluso evidencias de disparos contra su vehículo, considera que no ha existido una respuesta diligente por parte de las instituciones encargadas, en particular de la Unidad Nacional de Protección (UNP). Expresa que, aunque algunos funcionarios lo atendieron y lo orientaron sobre los pasos a seguir, en general percibe falta de acciones concretas frente a las amenazas que ha denunciado.

También explica que su situación es especialmente delicada porque tiene una condición de discapacidad y, aun así, ha continuado recibiendo intimidaciones, incluso en fechas posteriores, cuando nuevamente presentó denuncias acompañadas de vídeos grabados en su vivienda. El interviniente destaca que, debido a su formación militar y experiencia en inteligencia y contrainteligencia, conoce cómo funcionan ciertos riesgos y amenazas, lo que le permite mantenerse alerta y no desesperarse por las amenazas, aunque insiste en que existen personas que han intentado agredir directamente.

Durante su intervención menciona públicamente a una persona específica, Boris Visbal a quien describe como violenta y manipuladora, afirmando que ya ha informado sobre este individuo a la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana y ha entidades de seguridad sin que, según él, se hayan tomado medidas efectivas, en especial *“el Distrito de Barranquilla tiene la culpa de parte de eso ya que lo atienden aquí”*, y tiene los espacios de los que se refiere públicamente. Señala además que este sujeto ha tenido conflictos con otras personas

e incluso habría generado situaciones de riesgo para funcionarios y esquemas de seguridad en el pasado.

Prosigue, refiriéndose a hechos ocurridos antes de que sufriera el atentado, durante el periodo electoral de 2023, en las que cada uno pone su publicidad y él los tenía en los coches, señala que están dispuestos a testificar que ese patuleco, solo quiere ganarse los 18 millones de pesos mensuales. Indicando acusaciones de extorsión sufridas por vendedores ambulantes, explica que algunas personas habrían intentado presionarlo económicamente, pese a que él mismo considera injustificadas esas exigencias..

El interviniente continúa su exposición señalando que los ediles y líderes comunitarios trabajan legítimamente por sus ingresos, desmintiendo la idea de que reciban dinero sin trabajar. Afirma que gran parte de su labor social se realiza con recursos propios y esfuerzo personal, mencionando como ejemplo una iniciativa denominada propia a través de la cual desarrolla actividades sociales. Según explica, aproximadamente el 85 % de ese trabajo se financia con su propio equipo y recursos, mientras que solo una pequeña parte corresponde a gestiones realizadas ante la administración distrital.

Durante su intervención vuelve a referirse a una persona específica Boris Visbal a quien responsabiliza de las amenazas contra varios ediles, entre ellos su persona Antonio Polo, afirmando que muchas de estas intimidaciones se originan en el barrio La Luz. Señala que, aunque ha logrado evitar atentados gracias a ciertas precauciones personales, considera que la situación es extremadamente peligrosa. Por ello solicita a la Policía Nacional, la UNP y demás autoridades presentes que incrementen las medidas de protección, ya que, según afirma, después de las amenazas y de algunos eventos públicos, varios líderes están en riesgo de ser atacados. Y no quieren que se lamenten por la muerte de ediles y líderes comunitarios como su persona. Con esta intervención busca dejar constancia de la persistencia de amenazas y falta de respuesta institucional, elementos que, según él, agravan su situación de inseguridad y se sienten totalmente desprotegidos

El orador también describe las condiciones de vulnerabilidad en las instalaciones de la alcaldía local, indicando que el lugar donde trabajan no ofrece garantías de seguridad. Explica que incluso él mismo se siente particularmente expuesto a un posible atentado, pues la infraestructura del sitio es muy vulnerable y además es público y de libre acceso lo que podría facilitar un ataque. A pesar de ello, manifiesta que no ha querido cambiar de puesto de trabajo para no afectar a sus compañeros, aunque reconoce que todos los presentes se encuentran en una situación de alto riesgo en las instalaciones desprotegidas.

Continúa su intervención ampliando su denuncia señalando problemas de seguridad y extorsión en la zona, donde, según afirma, algunas personas ejercen presiones económicas sobre comerciantes y trabajadores. Sostiene que estas prácticas afectan no solo a los ediles sino también a comerciantes, pequeños empresarios y familias que dependen de sus negocios. Concluye reiterando sus señalamientos contra el mismo individuo mencionado anteriormente “Boris Visbal vive en la Carrera 21 con Calle 13 esquina” y recordando cuando sufrió el atentado, el 14 de agosto de 2023, tras el cual —según relata— su hermano recibió una llamada días después relacionada con esos hechos.

El declarante relata que, entre el 14 y el 17 de agosto de 2023, su hermano recibió una llamada de una persona vinculada con Cómbita, quien quería comunicarse con él para advertirle sobre una situación grave. Según cuenta, esa persona —cuyo nombre decide no mencionar— se encuentra actualmente presa. A través de esa comunicación le dijeron que existía un plan

para matarlo en la intersección de la calle 13 con carrera 21. El declarante mencionó que en ese momento era una persona conocida en el sector, incluso afirma que si los niños votaran podría ganar una alcaldía, y que solía movilizarse en un carro Kia Cerato azul, vehículo que lo hacía fácilmente identificable.

Explica que frecuentaba el sector, donde iba a tiendas, compraba meriendas y realizaba actividades comunitarias. En ese entonces contaba con un esquema de seguridad con dos policías, lo que posiblemente evitó que el atentado se concretara. Señala que se movía por el barrio La Luz y que la advertencia era que lo matarían ese mismo día. La persona que lo alertó le dijo que no buscaba nada a cambio, sino que lo hacía porque el declarante había servido a la comunidad y había ayudado a personas cercanas, incluso menciona que un sobrino de esa persona había sido beneficiado con actividades deportivas organizadas por él.

El declarante destaca su trabajo comunitario a través de una escuela de fútbol que dirigía, de la cual afirma haber formado a varios jóvenes, entre ellos al futbolista John Vélez, a quien asegura haber apoyado desde niño hasta que se convirtió en jugador profesional. Señala que siempre ha trabajado por ayudar a la gente del barrio y dice sentirse orgulloso de esa labor social.

Finalmente explica que el atentado no se llevó a cabo porque los agresores pensaban que él estaba solo y no era así, pero aparentemente no lograron verlo con claridad. Su carro estaba estacionado en la esquina cerca de Fundaporte, pero los árboles del lugar estaban muy crecidos y no habían sido podados, lo que habría impedido que lo identificaran bien. Diez días después empezó a creer realmente en la advertencia cuando le enviaron una fotografía tomada desde una casa cercana, lo que, según él, demuestra que efectivamente lo estaban vigilando y que ese personaje anteriormente mencionado era partícipe. Concluye diciendo que está dispuesto a enfrentar las circunstancias, aunque actualmente atraviesa una discapacidad física que limita su capacidad de defenderse, pero afirma que mantiene su dignidad y orgullo personal.

El declarante afirma que, aunque actualmente tiene limitaciones físicas, todavía conserva la voluntad de defenderse, aunque reconoce que ya no tiene la misma movilidad de antes. Señala que durante casi nueve años trabajó con el Ejército, lo que le dio formación y experiencia para reaccionar ante situaciones de riesgo. Explica que incluso ha manifestado públicamente que, si alguien intenta atacarlo, procurará defenderse, aunque reconoce que su condición física actual dificulta su reacción.

También expresa su indignación frente a la criminalidad, especialmente contra quienes realizan extorsiones o actos violentos. Afirma que se ha negado a pagar dinero a grupos criminales, además de invitar a otros a hacer lo mismo, pese a que algunos conocidos le han sugerido hacerlo para evitar problemas. Según él, pagar solo fortalece a estas organizaciones, pues utilizan ese dinero para comprar más armas y motocicletas, lo que perpetúa la violencia. Por ello cuestiona cuándo terminará esta situación y crítica que muchas familias y comerciantes estén siendo afectados o desplazados por estas actividades criminales.

Durante su intervención también menciona que el tema le genera profunda rabia y frustración, pues considera que quienes cometen estos delitos están destruyendo el comercio y afectando a comunidades enteras. Señala que, en su opinión, el sistema debería ser más severo con estas personas, porque siente que las normas actuales no logran frenar la violencia que se vive en el territorio.

Exposición del edil Fabian Melendez

Inicia su intervención agradeciendo la participación anterior y reconoce que el declarante se encuentra afectado por la situación. El edil menciona además una situación familiar delicada: su madre de 82 años se enteró de los hechos y esto ha generado angustia en la familia, especialmente en su hermana, quien le comunicó la noticia entre lágrimas.

El edil retoma el contexto de la discusión pública y señala que el tema tratado —relacionado con sicariato y hechos violentos— se ha vuelto recurrente. Menciona que incluso han ocurrido hechos graves cerca de la Alcaldía Local del suroriente, incluido un sicariato en la puerta, lo que evidencia la gravedad del problema de seguridad en la zona y la preocupación de la comunidad frente a estos eventos. Señala que “la alcaldía local no tiene las garantías necesarias de seguridad”. Ya que la infraestructura los deja desprotegidos ante atacantes y seguimientos.

Relata que, en una ocasión, al salir de la alcaldía, encontraron personas escondidas dentro de las instalaciones, lo que generó temor entre los asistentes, ya que consideran que podrían tratarse de individuos que buscaban atentar contra ellos mediante un posible sicariato. Según el declarante, estas situaciones han sido recurrentes y han aumentado la sensación de riesgo entre los líderes y participantes de las reuniones. Afirma que, en el caso de las reuniones o actividades realizadas en la alcaldía local, han percibido que el lugar no cuenta con las garantías mínimas de seguridad para quienes participan en estos espacios.

También recuerda que aparecieron panfletos amenazantes. Explica que ese fue el primer panfleto del que tuvieron conocimiento y que en su momento la alcaldía hizo referencia a estos hechos, que ya venían ocurriendo desde aproximadamente cinco años atrás. Gracias al acompañamiento y asesoría de la Personería, lograron que se les reconociera como víctimas del conflicto armado, lo que evidenció la gravedad de las amenazas recibidas.

Además, menciona que han tenido cierto acompañamiento por parte de la Policía, aunque considera que no ha sido suficiente para garantizar la seguridad de los ediles. Señala que incluso cuenta con registros e imágenes de seguimiento, en los que se observa a personas que, según él, habrían intentado perpetrar un atentado de sicariato en su contra y de su esposa, ya hizo la denuncia pertinente a la Fiscalía, Lo que demuestra el nivel de riesgo que perciben en su entorno.

El declarante relata que la primera vez que denunciaron las amenazas, observaron que las investigaciones de la Fiscalía no avanzaron de manera efectiva. Ante esa situación, acudieron a diferentes instituciones como la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría, y posteriormente lograron que la Unidad Nacional de Protección (UNP) evaluará su caso. Como resultado de esa primera evaluación se les otorgaron medidas ordinarias de protección, entre ellas un chaleco antibalas.

Posteriormente ocurrió un segundo hecho de intimidación, esta vez directamente contra él. Señala que una persona le apuntó con una pistola en la cabeza en un lugar cercano a la Olímpica, en la zona de identificación. Según explica, el hecho quedó registrado en videos de cámaras de seguridad, en los que se observa la llegada del individuo que realizó la amenaza. En ese momento, la advertencia fue clara: debían dejar de realizar actividades relacionadas con frentes de seguridad, lo que evidenciaba que las amenazas estaban vinculadas con su trabajo comunitario.

A raíz de este episodio se presentó nuevamente la denuncia ante las autoridades, lo que permitió que se reconociera por segunda vez su condición de víctima de grupos armados. En ese contexto, se incrementó el acompañamiento de la Policía Nacional, que realiza visitas y presencia en su vivienda. Aunque esto le genera cierta tranquilidad, afirma que la protección es limitada, pues no cubre de manera permanente sus desplazamientos ni los lugares a los que debe acudir.

El declarante también señala que, como líder comunitario, muchas veces se ve obligado a denunciar actividades delictivas en el sector, como microtráfico o presencia de grupos criminales. Explica que esto los convierte también en objetivos de las mismas organizaciones, las cuales —según afirma— ya no funcionan únicamente como bandas locales, sino como estructuras criminales más amplias, incluso con conexiones internacionales.

Continúa, indicando que recientemente la UNP volvió a evaluar su situación y decidió aumentar su nivel de protección de ordinario a extraordinario. Sin embargo, expresa inconformidad porque, en la práctica, la medida se ha limitado nuevamente a la entrega de un chaleco antibalas. Por ello solicita medidas de protección más completas, especialmente acompañamiento permanente y un vehículo de protección, argumentando que el riesgo persiste debido a las amenazas y a su condición de víctima reiterada.

El declarante explica que, según la resolución reciente de la Unidad Nacional de Protección (UNP) que recibió el lunes, se ordena a la Alcaldía de Barranquilla realizar la compra de un nuevo chaleco antibalas para su protección con cargo al presupuesto del distrito. Además, en la resolución se establece que, en caso de que él aún conserve un chaleco entregado anteriormente por la UNP, deberá entregar ese equipo antiguo una vez se realice la nueva dotación. Por esta razón se solicita que se deje constancia y copia del requerimiento relacionado con la entrega y reposición del chaleco para efecto del acta.

El declarante señala que actualmente es prácticamente el único de su grupo que conserva un chaleco, ya que a otros compañeros que también contaban con este elemento de protección se les retiró posteriormente. Explica que en su caso no devolvió el chaleco en el momento previsto porque recibió nuevas amenazas, lo cual llevó a que la UNP finalmente le permitiera conservarlo mientras se evaluaba nuevamente su situación de riesgo.

Asimismo, indica que dentro de sus solicitudes a la UNP no solo pidió la reposición del chaleco, sino también medidas de protección adicionales, como acompañamiento, un vehículo y un esquema de seguridad más robusto. Afirma que ha presentado diversas evidencias del riesgo, incluyendo registros de reuniones de seguridad comunitaria, actividades de organización vecinal y otros documentos que demuestran su exposición constante por su labor como líder.

Finalmente relata un hecho reciente ocurrido en su vivienda, registrado en video. Según explica, su esposa se encontraba alrededor de las 7 de la mañana realizando labores de limpieza en la terraza cuando un hombre vestido con camisa negra pasó frente a la casa. En un primer momento el comportamiento del individuo generó sospechas; posteriormente, cuando el sujeto llegó a la esquina y coincidió con el paso de una motocicleta, su esposa observó un arma, lo que llevó a su esposa a entrar rápidamente a la vivienda por temor a un posible ataque. Este material, afirma, también ha sido presentado como evidencia del riesgo que enfrenta su familia.

El declarante continúa describiendo el intento de posible atentado contra su esposa frente a su vivienda. Explica que, cuando su esposa entra rápidamente a la casa, un vehículo llega al lugar y el hombre que se encontraba en la esquina —quien aparentemente portaba un arma— no se da cuenta de inmediato de que ella ya había ingresado. Luego el sujeto se devuelve caminando y pasa junto a un carro azul, que el declarante considera podría ser el vehículo de un cómplice. Según relata, al notar que no logran ubicar a su esposa, el conductor del carro comienza a pitar de forma insistente, aparentemente desesperado porque el individuo no logró acercarse a la vivienda. El hombre mira el carro, observa la casa nuevamente, hace un gesto y finalmente se retira del lugar al no poder localizar a la persona que buscaba.

Ante esta situación, su esposa se refugia detrás de una camioneta dentro de la vivienda, mientras toman medidas para impedir que alguien pueda ingresar. El declarante destaca que este episodio ocurrió aproximadamente un mes y medio después de que a él le pusieran un arma en la cabeza, lo que refuerza su percepción de que existe una amenaza real contra su vida y la de su familia. Señala que todo este material —incluyendo videos, fotografías, documentos y reportes de prensa— ha sido entregado como evidencia a las autoridades y a las entidades encargadas de su protección.

El declarante expresa que, tras la aparición reciente de un panfleto amenazante, considera que los líderes mencionados en él podrían estar marcados como objetivos de una banda criminal. Manifiesta su tristeza y preocupación porque, pese a su labor como edil, líder social y defensor de derechos humanos, termina siendo víctima de estas amenazas. Afirma que esta situación ha afectado gravemente su vida familiar, al punto de que ya no puede movilizarse con normalidad ni exponerse públicamente como antes.

En ese contexto, realiza varias solicitudes concretas. Primero, pide mayores medidas de protección para él y sus compañeros. Segundo, solicita que el estudio de riesgo realizado por la UNP sea reevaluado para aumentar el nivel de protección, ya que actualmente la Policía solo realiza vigilancia hasta su vivienda y no hay acompañamiento permanente en sus desplazamientos. También menciona que otro compañero, Juan Gamero, ha presentado una denuncia penal por amenazas, aportando copias de videos y otras evidencias que respaldan los hechos.

Finalmente, el declarante hace un llamado directo a la Fiscalía, señalando que, pese a las múltiples denuncias presentadas, las investigaciones parecen estar paralizadas y no se observan resultados concretos. Afirma que han acudido repetidamente a la entidad y que no ven avances en las investigaciones, lo que provoca que los procesos queden estancados. Por ello solicita que la UNP también inste a la Fiscalía a avanzar en las investigaciones. Concluye señalando que, si no se obtienen respuestas efectivas, está considerando acudir a instancias internacionales de derechos humanos, especialmente porque actualmente estudia una maestría en ese campo y considera que podrían estarse vulnerando las garantías de seguridad para los líderes sociales involucrados.

Intervención de la Secretaría de Gobierno - Claudio Bolívar

En este fragmento de la sesión, se registra la presentación formal de algunos funcionarios presentes Danilo Cabargas representante de la Oficina de Posconflicto del Distrito de Barranquilla, Meraly Tapia delegada de la Procuraduría Provincial de Barranquilla. Se señala la desafortunada ausencia de la Fiscalía a la reunión. Se informa que dichas entidades también tienen acceso a toda la información y documentación relacionada con el caso, por lo que, si necesitan requerir algún dato adicional, pueden hacerlo durante la sesión.

Intervención del Doctor Amílcar - Personería Distrital de Barranquilla

Se inicia la intervención agradeciendo a Dios y a las entidades convocadas por su presencia, lamentando los hechos de violencia y amenazas expuestos previamente por los ediles y líderes presentes. En esta intervención se menciona que la Personería ha tenido conocimiento de las quejas y situaciones de riesgo, entidad que ha estado presente en los espacios con los ediles y brindándoles acompañamiento y cuya situación de seguridad ha sido motivo de preocupación. Se señala que la persistencia de estos hechos demuestra que la vulnerabilidad de los líderes sociales y funcionarios locales continúa aumentando, lo cual requiere medidas concretas de protección.

Durante la intervención también se resalta que la sesión está siendo grabada, con el fin de que las solicitudes y denuncias queden registradas formalmente y puedan ser evaluadas por las autoridades competentes. Se hace un llamado directo a las entidades responsables de la seguridad, señalando la necesidad de adoptar medidas urgentes para proteger a quienes se encuentran en una situación de riesgo elevado. Se deja constancia de la presencia en la reunión del representante de la UNP, Jasid Pantoja Coordinador Regional de la Unidad Nacional de Protección.

Luego se procede a leer formalmente un apartado de un acto administrativo de la Unidad Nacional de Protección, presentado por el edil Fabián Meléndez específicamente el artículo 6 de una resolución firmada por Augusto Rodríguez Ballesteros, director general de la UNP. En este artículo se establece que la Alcaldía Distrital de Barranquilla debe asumir la implementación de ciertas medidas de protección para el señor Fabián Enrique Meléndez Rúa, funcionario de dicha entidad.

La medida mencionada consiste en la implementación de un chaleco blindado, para lo cual la alcaldía deberá suscribir o actualizar negocio jurídico con la UNP. Se precisa que el plazo para realizar este trámite no debe superar los 30 días a partir de la comunicación oficial. Se deja constancia de las fechas de emisión y recepción del documento, señalando que la resolución fue firmada en Bogotá el 16 de febrero de 2026 y que fue recibida el 23 de febrero de 2026, es decir, pocos días antes de la realización de la sesión. Esto se menciona para evidenciar que el plazo para cumplir la medida de protección ya empezó a correr y que la alcaldía debe actuar dentro del término establecido.

Además, se indica que la alcaldía debe remitir a la UNP la documentación correspondiente incluyendo el certificado de los contratos y las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal o "*en su defecto para que remita al correo: acercamientos.convenio@unp.gov.co el respectivo certificado de no contar con las apropiaciones presupuestales de la presente vigencia fiscal para la adquisición, en un término no superior a cinco días contados a partir de la fecha de comunicación*".

Señala que *"como la Personería es de carácter local distrital, dejamos constancia, y hay esta la Procuraduría, que pueda anexar fácilmente con la Procuraduría Nacional, para efectos que ustedes con su sabiduría, conocimiento y experticia jurídica, puedan seguir adelante con esto. No vamos a opinar en este punto, pero sí algo de mucho cuidado donde sugerimos, con mucho respeto a la señora Procuradora, que se sirva pronunciar al respecto una vez que surjan los tiempos correspondientes, porque aquí observamos como Personería Distrital de Barranquilla, en representación del doctor Miguel Ángel Alzate Salcedo, que hay un tipo de situación expuesta, el traslado, el texto, ¿verdad?, respecto a un convenio de la UNP para efectos del ente territorial Alcaldía de Barranquilla y lo mencionan como tipo convenio. Y*

entonces sí habría que mirar de cerca, el tema presupuestal y los convenios como se manejan desde el punto administrativo y si los ediles tienen que esperar todo ese trámite administrativo, porque estaría expuesto de acuerdo con lo planteado por el señor Fabián, de que la entrega del actual chaleco y el recibimiento del próximo chaleco esté sujeto a un convenio administrativo que esto no puede ser. Estamos hablando de derechos humanos, estamos hablando de personas dolientes, y que no puede ser sujeto a un trámite administrativo, dejamos constancia como Personería."

Primero se refiere a la resolución de la Unidad Nacional de Protección (UNP) que ordena la entrega de un chaleco blindado al edil Fabián Meléndez. Señala que, según el documento, la Alcaldía de Barranquilla debe realizar un trámite administrativo y presupuestal para adquirir el chaleco mediante un convenio con la UNP. Sin embargo, advierte que este procedimiento podría retrasar la medida de protección, porque depende de procesos administrativos que pueden tomar tiempo.

El funcionario expresa su preocupación por esta situación y afirma que la protección de la vida de una persona no puede depender de trámites burocráticos o presupuestales. Por ello sugiere respetuosamente a la Procuraduría que revise el caso y supervise el cumplimiento de los plazos, con el fin de evitar que la entrega del nuevo chaleco quede condicionada a un procedimiento administrativo que pueda dejar al afectado temporalmente sin protección.

También se deja constancia de que los Ediles presentes han sido reconocidos como víctimas del conflicto armado, lo que implica la intervención de la Unidad para las Víctimas, una entidad de carácter nacional. Esto evidencia que en el caso intervienen instituciones de distintos niveles: distritales y nacionales, lo que puede generar dificultades de coordinación en temas como la seguridad y la asignación de recursos.

El representante de la Personería reconoce el acompañamiento que ha brindado la Policía Nacional, destacando el trabajo de los oficiales presentes, pero también explica que la magnitud del problema supera la capacidad de seguimiento permanente. Señala que en Barranquilla existen 75 ediles en total (15 por cada una de las cinco localidades), lo que hace complejo garantizar una vigilancia constante a todos los líderes locales que pueden estar en riesgo.

Además recuerda que la situación de amenazas contra el edil Fabián Meléndez no es reciente, sino que viene presentándose desde hace tiempo y ya ha sido expuesta en sesiones anteriores. Incluso menciona que previamente se había tratado el tema dentro del Comité Técnico de Justicia Transicional, en el que se analizan medidas relacionadas con seguridad y protección de víctimas.

Finalmente, el funcionario hace dos solicitudes concretas. La primera es a la Procuraduría, para que revise y supervise el proceso administrativo relacionado con la medida de protección ordenada por la UNP. La segunda es a la Unidad de Víctimas y a la UNP para que continúe el acompañamiento institucional en el caso. Concluye señalando que es necesario acelerar los trámites administrativos, porque la seguridad de las personas amenazadas no puede quedar subordinada a demoras entre entidades nacionales y distritales ni a procedimientos presupuestales.

Intervención de Meraly Tapia - Delegada de la Procuraduría Provincial de Barranquilla

La asesora de la Procuraduría Provincial se disculpa por llegar tarde a la reunión y explica que asistieron en atención al llamado de la Alcaldía. Señala que para la Procuraduría es

importante participar en estos espacios porque permiten escuchar directamente las preocupaciones de los ediles y hacer seguimiento a las situaciones que afectan sus derechos y su seguridad.

Indica que, aunque los asuntos relacionados con la Unidad Nacional de Protección (UNP) corresponden principalmente a la Procuraduría Regional, desde su dependencia realizará el respectivo traslado de la información para que esa instancia tenga conocimiento del caso y pueda hacer el seguimiento correspondiente. No obstante, considera que, ya que hay funcionarios presentes en la mesa de trabajo, es conveniente que expliquen directamente cómo avanza el proceso, especialmente en lo relacionado con la entrega del chaleco y otras medidas de protección solicitadas por los ediles.

La funcionaria enfatizó que estas reuniones deben servir para obtener resultados concretos, y no solo para levantar actas o formular nuevos requerimientos. Desde la Procuraduría exhorta a que la mesa de trabajo permita aclarar los tiempos, las gestiones realizadas y los compromisos de cada entidad, para evitar que los días continúan pasando sin soluciones efectivas mientras persisten los riesgos para las personas amenazadas.

Intervención de la Secretaría de Gobierno - Claudio Bolivar

Después de escuchar las intervenciones anteriores, “teniendo en cuenta las acciones que se pueden desarrollar desde el ente territorial del distrito de Barranquilla, quisiera preguntarles, porque los ediles dicen que el espacio donde ellos operan está vulnerable y corren peligro cada vez que llegan a la alcaldía local suroriente”.

Durante la discusión el edil Fabian Melendez expresa que plantearon la preocupación por la falta de seguridad en la sede de la alcaldía local, donde los ediles realizan sus sesiones. La corporación había solicitado desde el año anterior a la Alcaldía y a la Secretaría de Gobierno el traslado parcial o permanente de los ediles a otro lugar donde puedan trabajar con mayores garantías de seguridad. Sin embargo, hasta el momento no se ha tomado una decisión definitiva al respecto.

Se menciona que el lugar no cuenta con garantías suficientes de seguridad, que ha sido vandalizado en protestas anteriores y que actualmente permanece casi vacío, con poca vigilancia, sin cámaras, un vigilante que no está armado y sin condiciones adecuadas para el trabajo institucional. Incluso se recuerda un hecho violento ocurrido en enero y un reciente seguimiento realizado por una camioneta Fortuner blanca, lo que aumenta la preocupación por la seguridad de los funcionarios.

Ante esta situación, el edil Alvaro Padilla menciona, su mayor preocupación es por la falta de avances en las investigaciones de la Fiscalía, señalando que llevan más de tres años denunciando amenazas sin resultados significativos.

Intervención de Meraly Tapia - Delegada de la Procuraduría Provincial de Barranquilla

Ante esto, la delegada de la Procuraduría aclara que esa entidad no tiene competencia disciplinaria sobre la Fiscalía, por lo que no puede exigirle directamente actuaciones en las investigaciones penales. Sin embargo, el tema queda planteado como una preocupación central dentro de la reunión. La funcionaria explica que, aunque su entidad no tiene

competencia directa para investigar a la Fiscalía, sí puede apoyar el proceso desde sus funciones institucionales.

Señala que, dentro de sus competencias y del reglamento de trabajo, pueden participar en futuras convocatorias o mesas de trabajo, lo cual ayudaría a darles mayor peso institucional y facilitar que más entidades asistan y se comprometan con las soluciones. En ese sentido, propone que cuando se realicen nuevas convocatorias relacionadas con la situación de seguridad de los ediles o con el seguimiento a las denuncias, la Procuraduría pueda sumarse formalmente a esas convocatorias. Esto permitiría fortalecer los espacios de diálogo interinstitucional y aumentar la presión institucional para que las entidades responsables participen y den respuestas más concretas.

Aclara también que, aunque la Procuraduría no tiene competencia disciplinaria sobre la Fiscalía, sí puede hacer requerimientos formales de información para conocer el estado de las investigaciones. Es decir, pueden solicitar que la Fiscalía informe cómo avanzan los procesos, qué actuaciones se han realizado y cuáles son los resultados obtenidos hasta el momento. La funcionaria menciona que en varias ocasiones los fiscales han respondido a este tipo de requerimientos, pero insiste en que la Procuraduría no puede intervenir directamente en las decisiones de la Fiscalía. No obstante, si los ediles lo consideran necesario, la Procuraduría podría elevar o escalar el caso ante la instancia competente para que se realice un seguimiento más adecuado.

Finalmente, para efectos del acta de la reunión, el representante Amílcar de la Personería solicita que se precise cuál es la instancia competente dentro del sistema disciplinario o judicial para hacer ese tipo de seguimiento respecto de la Fiscalía. La funcionaria responde que se trata de una sala judicial, y señala que confirmará con exactitud cuál es la dependencia competente para informar adecuadamente a los presentes. Informa que es la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Intervención del edil Álvaro Jose Padilla

Expresa que ve como una gran preocupación la renuncia masiva de ediles porque no hay garantías de seguridad, lo que sería un mal mensaje para el Distrito de Barranquilla y para la comunidad. Y que la renuncia de 15 ediles es una muestra de incompetencia e inoperancia por parte de las entidades que tienen a su cargo la responsabilidad de garantizar las condiciones mínimas para la realización de las actividades.

Jashid Pantoja Coordinador Regional de la Unidad Nacional de Protección

El funcionario comienza su intervención tratando de aclarar varios puntos de las intervenciones anteriores. Sobre el chaleco blindado, el funcionario de la Unidad Nacional de Protección (UNP) aclara varios puntos importantes:

1. La resolución no ordena devolver el chaleco actual.
2. Lo que la resolución indica es que:

a. El Distrito de Barranquilla debe adquirir un chaleco blindado para el edil.

b. Esto debe hacerse mediante un convenio o acuerdo administrativo con la UNP.

3. La razón es que el edil es funcionario público del distrito, por lo que la entidad territorial también tiene responsabilidad en su protección.

En otras palabras: La medida de protección no se suspende. El funcionario enfatiza que sería contradictorio con la resolución extraordinaria retirar el chaleco o suspender la medida.

Por eso deja claro: La UNP no le está diciendo que entregue el chaleco; le está diciendo al distrito que asuma la adquisición del chaleco como parte de las medidas de protección.

Sobre las medidas de protección el funcionario insiste en que:

- Las medidas de protección continúan vigentes.
- El punto 6 de la resolución se refiere únicamente al convenio administrativo entre la UNP y el distrito.
- No significa que se suspenda la protección.

En cuanto al caso del edil Joaquín Antonio Polo Carrillo. Se menciona otro edil que tiene problemas con su chaleco:

- El chaleco que tiene es muy pesado debido a su condición física.
- El funcionario explica que el botón de pánico ya no se usa actualmente.
- En la última evaluación de riesgo (noviembre del año pasado) Se determinó otorgarle medidas de seguridad de nivel ordinario.

Intervención del edil Joaquín Antonio Polo Carrillo

Responde señalando que: Ha recibido muchas amenazas en conflictos colectivos donde se encuentran los ediles, pero también menciona que hay panfletos donde se le apunta individualmente como objetivo.

Incluso hubo un atentado contra su casa el 29 de junio de 2023. Expresa que se siente realmente abandonado por la Unidad Nacional de Protección con causas justificadas por la falta de acompañamiento.

Aunque reconoce el apoyo de la Policía, ya que van a hacer revisiones constantes a su casa, conocen muy bien su caso y recibe acompañamiento de su parte, pero es consciente de que es vulnerable porque la protección depende muchas veces de que él mismo llame a las autoridades

También explica algo muy importante sobre el riesgo real de que un atentado pueda ocurrir en cualquier momento, sin que haya tiempo de avisar. En otras palabras, su argumento es que: La protección no puede depender solo de llamadas o reportes, porque el riesgo es permanente e imprevisible. Presenta las siguientes solicitudes: aumentar medidas de protección; acompañamiento de fuerza pública; reubicación temporal o permanente del lugar donde sesionan los ediles de suroriente para continuar con sus actividades.

En esta intervención, relata que las amenazas en su contra no son recientes, sino que vienen ocurriendo desde hace tiempo. Explica que el 29 de junio comenzaron las amenazas en su contra y que, posteriormente, el 14 de agosto, ocurrió un hecho más grave: sufrió un atentado en la portería de su residencia. *“Cuando levantaron mi carro a tiros en la puerta de mi casa”.*

Según su relato, ese evento demuestra que las amenazas se han ido intensificando con el paso del tiempo.

El edil señala que la Fiscalía ya tiene conocimiento de estos hechos, pero sostiene que el problema no se limita únicamente a las bandas criminales. Afirma que existen personas o actores que podrían estar colaborando o facilitando información a esos grupos, lo que permitiría que conozcan sus movimientos y puedan actuar en su contra. Por eso expresa su preocupación por posibles complicidades o filtraciones de información.

También explica que él desarrolla trabajo social y comunitario, lo cual lo ha hecho visible públicamente. Menciona que tiene proyectos y espacios de divulgación comunitaria, como una página llamada *"Aprende con Toño"* y un programa llamado *"y tú que harías por Barranquilla"*, en los que trabaja con la comunidad. Según su argumento, esta actividad pública podría haberlo convertido en un objetivo de amenazas.

El edil manifiesta además un profundo cansancio y frustración frente a la situación de seguridad. Señala que viven bajo una presión constante y teme que, si algún día ocurre un hecho grave cuando intente defenderse, las autoridades reaccionen tarde. En ese contexto insiste en que las instituciones deben tomar medidas reales y no solo formales.

Intervención del edil Fabian Melendez

Posteriormente vuelve al tema jurídico de las medidas de protección. Explica que existe una confusión entre dos resoluciones: una que le asignó medidas de seguridad ordinarias y otra posterior que menciona medidas extraordinarias y la posibilidad de un convenio para el chaleco blindado. El edil insiste en pedir una aclaración de este punto.

La delegada de la procuraduría también se suma a pedir confirmación si la resolución pide que se devuelva o no el chaleco y cuáles son las medidas de seguridad del edil Fabian Melendez

El Coordinador de la UNP explica que pasa es que hay algo muy claro, este correo es del 2024 y la resolución es 2026. Quiero que quede constancia de eso, por eso estoy diciendo que en ningún momento la resolución está diciendo que debe entregar el chaleco. Quiero que también como dice constancia que así estamos hablando de dos temas muy diferentes. Un tema que de pronto cuando él pensaba en el momento la resolución le dio ordinario y le enviaron el correo en 2024 que sé que comunican es hacer un convenio y darle chaleco a otro que ya es extraordinario y en ningún momento la resolución dice que debe quedarse sin chaleco.

Finalmente se menciona que, frente al edil Antonio, la situación de riesgo podría realizarse nuevamente una evaluación, especialmente debido a un nuevo panfleto amenazante que ha circulado recientemente. En esta parte de la reunión, explica que la Unidad Nacional de Protección (UNP) no actúa de manera inmediata en todos los casos, ya que normalmente sus decisiones requieren un estudio técnico previo del nivel de riesgo. Solo en situaciones consideradas urgentes se adoptan medidas rápidas. Por ello se plantea la necesidad de reiniciar la ruta de protección, lo que implica realizar un nuevo estudio de seguridad para evaluar nuevamente el riesgo de los ediles.

El funcionario también menciona que existe una nueva resolución del año 2026, en la cual se indica que se están garantizando las medidas correspondientes. Sin embargo, como compromiso dentro del acta de la reunión, se acuerda iniciar un nuevo proceso de evaluación

de riesgo, lo cual permitirá determinar si deben mantenerse, modificarse o ampliarse las medidas de protección existentes.

El edil Alvaro Padilla interviene para plantear una duda jurídica relacionada con el protocolo de protección. Señala que, mientras las investigaciones penales no hayan sido cerradas por la Fiscalía, la UNP no debería retirar o disminuir las garantías mínimas de seguridad. Además, recuerda que desde 2023 y 2024 ya habían sido declarados personas en situación de riesgo, por lo que considera incoherente que ahora se ponga en duda su vulnerabilidad.

El edil insiste en que los hechos que motivaron las medidas de protección no son nuevos, sino que hacen parte de un proceso de amenazas que lleva al menos tres años. Por ello solicita que quede constancia en el acta de que varios ediles siguen expuestos a riesgos persistentes, y que las medidas de seguridad no deberían suspenderse mientras continúen las investigaciones y las amenazas.

Intervención del Doctor Amílcar - Personería Distrital de Barranquilla

Comienza abordando el tema de las competencias disciplinarias frente a la Fiscalía. En la discusión se aclara que existen varias entidades con capacidad de control sobre la conducta de fiscales y funcionarios judiciales, entre ellas la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la Procuraduría General de la Nación y otros órganos encargados de vigilar la actuación de los servidores públicos.

Continua con los participantes acuerdan iniciar de inmediato algunos trámites administrativos, incluyendo el diligenciamiento de formularios y el envío de documentación por correo electrónico para avanzar con el nuevo estudio de riesgo. El Coordinador de la UNP acuerda con los ediles iniciar los protocolos para los cuales se revisarán documentos al finalizar la reunión. Se plantea que estos pasos se realizarán de manera inmediata después de la reunión, con el fin de acelerar el proceso de evaluación y protección.

Intervención Virtual de la representante Ana Rosa - Defensoría del Pueblo

Interviene en la reunión señalando su preocupación por la situación de seguridad que enfrentan los líderes en el Distrito de Barranquilla. Explica que el problema no es reciente, sino que viene presentándose desde hace varios años, lo que demuestra que existe un contexto persistente de riesgo y violencia en el territorio.

Indica que en 2023 la Defensoría emitió una alerta temprana sobre esta situación, mecanismo utilizado para advertir al Estado sobre riesgos contra líderes sociales y defensores de derechos humanos. Sin embargo, lo que refleja que las condiciones de riesgo identificadas anteriormente no han sido solucionadas de manera efectiva.

La funcionaria también resalta que preocupa la falta de recursos institucionales suficientes para responder adecuadamente a estas situaciones. Aunque reconoce que algunas instituciones han respondido a las solicitudes presentadas por los líderes, considera que las medidas adoptadas no han sido suficientes frente al contexto de amenazas que continúan presentándose. Y solicita que las entidades realicen las actividades que corresponden a sus responsabilidades.

Finalmente, advierte que la Defensoría del Pueblo ha recibido constantes quejas provenientes de líderes sociales y defensores de derechos humanos contra la UNP por lo que consideran falta de protección. Según explican, que la Unidad Nacional de Protección tiene una tendencia

de realizar levantamientos o retiros de medidas de protección en algunos casos, incluso en contextos donde persisten riesgos o de violencia, señalan que esta tendencia ha sido observada no sólo en los ediles presentes en la reunión, sino también en otros líderes sociales y defensores de derechos humanos, lo cual genera preocupación porque puede dejar a estas personas en condiciones de mayor vulnerabilidad.

La representante de la Defensoría del Pueblo continúa explicando que muchas de las amenazas contra líderes sociales se presentan en contextos de violencia persistente, donde además se han producido desplazamientos forzados de líderes sociales y defensores de derechos humanos en el territorio. Esto demuestra que las agresiones no son hechos aislados, sino parte de una situación estructural que afecta a varias comunidades. También señala que la Defensoría ha recibido información y quejas recurrentes sobre agresiones a los derechos humanos, así como denuncias relacionadas con investigaciones insuficientes o ineficaces frente a estos hechos.

Estas situaciones afectan a diferentes sectores de la población y requieren medidas más contundentes por parte de las autoridades. La funcionaria menciona además una preocupación reciente relacionada con la vereda Las Nubes, debido a información recibida pocos días antes por parte de comunidades del sector. Indica que allí también se han reportado problemas de seguridad y otras situaciones que afectan a las comunidades, por lo que pregunta si ese tema también será abordado dentro del espacio de la reunión. La secretaría técnica le responde que en efecto este tema hace parte del orden del día de la reunión, que será tratada una vez se culmine el tema referente a los ediles presentes.

Intervención del Subintendente Luis Plata - Policía Metropolitana de Barranquilla

Comienza agradeciendo la participación en la reunión y como expone el compañero edil Joaquín Antonio Polo**.** Se ha llevado a cabo la activación de actividades policiales que han tocado, además de acompañamiento que la Policía ha brindado para los ediles. Señala que nosotros siempre estamos en acompañamiento permanente cuando nos solicitan la activación de la ruta.

“Prácticamente lo que nosotros hemos iniciado todo lo que es activación y pues ellos tienen de primera mano los números de teléfono, creo que aquí a ninguno se ha dejado solo, a todos se han acompañado, asesorado. La situación de cuando toca hacer los trámites ante la UNP, y aquí tenemos a la compañera de la sesión de protección que lo asesora también, nunca los hemos dejado solos. Se que de pronto la preocupación que ellos tienen en el sentido de que la actividad de policía no es suficiente, porque la actividad policial como tal son revista policial, alrededor de su vivienda, puestos de controles para mitigar riesgo”.

Posteriormente, se plantea que las medidas policiales actuales no son suficientes para garantizar la seguridad de los ediles. Las patrullas o controles ocasionales de la policía ayudan a mitigar riesgos, pero los líderes consideran necesario contar con una unidad permanente de protección que los acompañe en sus actividades comunitarias y de liderazgo que ellos realizan en el ejercicio de sus funciones.

También se menciona la importancia de que la Fiscalía participe en estos espacios, ya que es la entidad responsable de investigar las amenazas mediante el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y otras unidades investigativas. La presencia de esa institución permitiría conocer avances en los casos de amenazas contra los ediles.

Intervención de la Secretaría de Gobierno - Claudio Bolívar

Finalmente, al concluir el tema relacionado con los ediles, se establecen los compromisos en acta referentes a la situación de los ediles y se indica que se hará seguimiento respectivo. agradeció la presencia de las entidades y la participación de los ediles. La reunión continúa con el siguiente punto del orden del día: la intervención de Juan Evangelista Martínez García, asunto que fue puesto en conocimiento de la Secretaría de Gobierno por funcionarios del Ministerio del Interior, quienes también participan en el espacio a través de sus delegados de derechos humanos.

4. Exposición de Juan Evangelista Martínez García - Líder de la Vereda Las Nubes

Durante la reunión se introduce el caso de Juan Evangelista Martínez García, el cual fue presentado por un funcionario del Ministerio del Interior, el señor Jose Ávila. Quien propone que primero se le conceda la participación al señor Juan Evangelista para que presente su caso y el contexto que le acompaña a las entidades presentes.

Se presenta Juan Evangelista Martínez García, como víctima del conflicto armado, defensor de derechos humanos y líder social y campesino. Explica que pertenece a la red CompazCol (Comunidades Construyendo Paz en Colombia), organización con presencia en varios departamentos del país, donde él ocupa un cargo directivo a nivel nacional. Además, en el departamento del Atlántico es líder de la vereda Las Nubes y representante legal de la asociación campesina de ese sector.

Relata que desde hace varios años ha sido objeto de múltiples amenazas, indicando que desde 2013 ha presentado 17 denuncias por amenazas, muchas de las cuales son conocidas por la policía y otras autoridades. Sin embargo, afirma que varias de estas denuncias no han tenido seguimiento efectivo ni resultados visibles, lo que ha generado preocupación por su seguridad y la de su comunidad.

También menciona un hecho grave ocurrido en 2023, cuando miembros de una banda criminal intentaron despojar de su parcela a un compañero campesino de la vereda, lo que generó tensión durante varios días en el territorio. Frente a esa situación, la comunidad campesina y la red de defensores hicieron denuncias públicas y acudieron directamente al Gobierno Nacional, especialmente a entidades como la Policía Nacional y el Ministerio del Interior, para solicitar protección y atención institucional.

Finalmente, relata que la amenaza más reciente ocurrió el lunes a las 9:30 de la mañana, cuando recibió una llamada telefónica de una persona que lo saludó como si lo conociera. Durante la llamada le preguntaron por qué no había asistido a una reunión a la que supuestamente había sido citado, de la que él no tenía conocimiento, lo que él interpretó como una forma de intimidación o posible intento de emboscada.

El señor Juan Evangelista relata que durante la llamada amenazante le dijeron que tenía media hora para presentarse a una supuesta reunión que él desconocía. Le advirtieron que, si no asistía, le daban una hora para abandonar Barranquilla, de lo contrario sería declarado *“objetivo militar”*. Ante esa situación, le pidió a su esposa que llamara a la policía al 123 y puso el teléfono en altavoz para que quedara registro de la conversación, parte de la cual quedó grabada.

Explica que actualmente cuenta con medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) mediante una resolución del 30 de noviembre del año anterior, pero afirma que esas medidas aún no se han implementado plenamente. Señala además que varios miembros de la junta directiva de su organización también están

en riesgo y que, debido a las amenazas, él ha tenido que restringir sus movimientos y permanecer resguardado.

Al día siguiente de la llamada recibió un mensaje adicional de amenaza, en el que le reprochaban no haber asistido a la reunión y le indicaron que el tiempo para actuar contra él ya estaba corriendo, declarando que él y su familia eran objetivos militares. Según relata, quienes lo llamaron se hicieron pasar por jefes de estructuras criminales, "*se hicieron pasar por Pepes"* lo que aumentó su temor porque ya había recibido amenazas similares en ocasiones anteriores.

Explica que tuvo que *"solicitar acompañamiento de la policía para poder llevar a su hija al colegio, en el colegio nos dijeron que no enviaran a la niña a la escuela hasta que no tuvieran una protección para salvaguardar su integridad física"*. Expone que actualmente no cuenta con un esquema de protección completo. Señala que la Unidad Nacional de Protección (UNP) apenas lo contactó recientemente para entregarle un chaleco antibalas, pero considera que esta medida es insuficiente porque su familia está compuesta por seis personas, por lo que un solo chaleco no garantiza su seguridad.

Aunque reconoce que la Policía Nacional de Colombia ha realizado patrullajes y vigilancia cerca de su casa y en la vereda, explica que la protección policial no resuelve sus problemas de movilidad ni su vida cotidiana. Como campesino, depende del trabajo en su finca, y cada desplazamiento implica coordinar acompañamientos entre distintos cuadrantes policiales, lo que en la práctica dificulta su trabajo y lo deja expuesto cuando debe movilizarse solo. Finalmente comenta que, aunque en algunos momentos ha recibido acompañamiento de funcionarios de derechos humanos hasta su finca, muchas veces debe regresar solo, lo que incrementa su sensación de vulnerabilidad frente a las amenazas que ha venido denunciando.

El señor Juan manifiesta que la situación de seguridad limita gravemente su movilidad, lo que le genera preocupación porque él y su familia han sido declarados objetivos militares. Explica que el riesgo no solo lo afecta a él, sino también a sus familiares, quienes viven con temor constante debido a las amenazas recibidas. Señala que ya existe una alerta temprana emitida en 2022 por la Defensoría del Pueblo, relacionada con la situación de riesgo en la zona de la vereda Las Nubes. Según explica, esa advertencia institucional advertía sobre el contexto de violencia que enfrentan líderes y comunidades, y considera que las amenazas actuales muestran que esa situación se está materializando.

También indica que las medidas de protección solicitadas ante instancias internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), no solo buscan protegerlo a él individualmente, sino establecer medidas colectivas para la comunidad y para los procesos organizativos vinculados a la red a la que pertenece. Posteriormente interviene un funcionario del Ministerio del Interior.

Intervención Virtual del representante Jose Avila - Ministerio del Interior

Explica que la entidad tuvo conocimiento del caso a raíz de una publicación en la red social X realizada por la organización del líder. A partir de esa información, desde el viernes anterior intentaron articular acciones con autoridades locales y nacionales para analizar medidas de protección. El funcionario señala que existe preocupación institucional por la dificultad para activar de manera oportuna la ruta de protección, especialmente mientras la Unidad Nacional de Protección (UNP) toma una decisión sobre el caso.

Mientras tanto, indica que se están utilizando las medidas disponibles de manera inmediata, principalmente el acompañamiento institucional y policial, aunque reconoce que esto no resuelve completamente los problemas de movilidad y seguridad del líder social. El funcionario explica que, con las herramientas disponibles en el momento, se están implementando medidas de acompañamiento institucional para el señor Juan Evangelista.

Sin embargo, reconoce que estas medidas no solucionan completamente el problema, pues las amenazas han afectado gravemente su movilidad, su trabajo y los ingresos para su familia. También señala que la situación afecta directamente a su núcleo familiar. En particular menciona que una menor de la familia tiene dificultades para asistir a su colegio, lo que demuestra que el problema de seguridad no solo impacta la integridad física del líder social, sino también derechos fundamentales como la educación y la vida familiar.

El delegado del Ministerio del Interior manifestó que la situación del señor Juan Evangelista no puede entenderse como un hecho aislado ni como un caso individual descontextualizado, sino como un escenario de riesgo cierto, actual y grave en el marco del ejercicio legítimo de su labor como líder social y defensor de derechos humanos. Señaló que las medidas preventivas adoptadas hasta el momento han resultado insuficientes para neutralizar el peligro, pues el afectado continúa enfrentando restricciones serias en su movilidad, limitaciones para desarrollar su actividad económica campesina —de la cual depende el sustento de su familia— y afectaciones directas al núcleo familiar, incluyendo una menor de edad cuya asistencia escolar y estabilidad emocional se han visto comprometidas por la situación de amenaza.

El funcionario recalca que no se trata de un caso aislado, sino de un líder social que ejerce legítimamente la defensa de su comunidad y de su organización, y que pese a ello las medidas preventivas implementadas hasta ahora no han sido suficientes para evitar las amenazas. En ese contexto, advierte que probablemente seguirán apareciendo nuevos informes y oficios de la Defensoría del Pueblo debido a la gravedad del caso.

Asimismo, expresa preocupación por el contexto territorial de la vereda Las Nubes, cercana a Barranquilla, donde existiría un interés de actores armados en apropiarse de tierras mediante intimidaciones y presiones contra la comunidad. Según explica, se ha observado un patrón sistemático: grupos armados llegan al territorio, hostigan a los habitantes, la comunidad llama a la policía y se realizan algunas intervenciones, pero el problema estructural continúa sin resolverse.

Se enfatizó que el riesgo no desaparece durante los fines de semana ni en horarios no laborales, mientras que la capacidad de respuesta institucional suele disminuir en esos periodos, generando vacíos de protección. Asimismo, se advirtió que el contexto territorial evidencia dinámicas sistémicas de hostigamiento, posibles intereses de despojo y consolidación de control armado sobre tierras rurales cercanas a Barranquilla, lo que agrava el panorama y sugiere una problemática estructural más allá del caso individual. En ese sentido, el delegado reiteró que el objetivo del comité no es agotar formalidades administrativas, sino adoptar medidas preventivas inmediatas que salvaguarden la vida e integridad del líder y su familia, evitando que la tramitología retrase acciones urgentes de protección.

Por esta razón, el Ministerio del Interior solicita que en este comité se adopten decisiones concretas de protección, comenzando con medidas urgentes individuales para el señor Juan Evangelista y posteriormente medidas colectivas para proteger a toda la comunidad. El

funcionario advierte que si el líder es retirado del territorio por seguridad, la comunidad quedaría aún más vulnerable frente a los actores armados.

Exhorta a las autoridades presentes a articular acciones institucionales efectivas, evitando que el caso quede atrapado en trámites burocráticos entre entidades. Señala que el objetivo del comité es precisamente tomar decisiones reales frente a las amenazas contra líderes sociales, de modo que el afectado pueda recuperar cierta tranquilidad y continuar con su vida cotidiana, algo que actualmente se ve limitado por el riesgo permanente

El representante del Ministerio del Interior solicita que las autoridades presentes asuman responsabilidades concretas durante la reunión, ya que existe un riesgo real de muerte para el líder social Juan Evangelista y su familia. Señala que en el espacio hay varias entidades con competencias para actuar y que no se debe limitar la respuesta a trámites o documentos, sino adoptar medidas efectivas de protección.

También advierte que, si las autoridades responsables no cumplen con sus funciones, deben iniciarse las investigaciones correspondientes, pues la situación es urgente. Como ejemplo de la gravedad del caso, mencionar que el líder social tuvo que solicitar acompañamiento policial solo para poder salir de su casa y asistir a la reunión, lo que demuestra las dificultades que enfrenta en su vida diaria.

El funcionario plantea una reflexión a las autoridades presentes: cómo pueden retirarse tranquilamente del comité sabiendo que esta persona y su familia siguen en peligro, especialmente en momentos en que no hay acompañamiento institucional permanente, como fines de semana o en actividades cotidianas. Solicita a las entidades presenteque inmediatamente comiencen las acciones pertinentes para garantizar la protección del señor Juan Evangelista y su familia no solo para este fin de semana, sino de aquí en adelante.

5. Intervención de la Secretaría de Gobierno - Claudio Bolivar

Posteriormente, se reconoce que la Policía Nacional ha brindado acompañamiento mediante patrullajes y activación de rutas de protección, pero se señala que esto puede no ser suficiente. Por ello se plantea la necesidad de que la Unidad Nacional de Protección (UNP) intervenga con mayor rapidez para fortalecer las medidas de seguridad.

Durante la conversación el **Coordinador de la UNP** le pregunta qué actuaciones ha realizado la UNP frente al caso, qué actuaciones ha llevado a cabo el señor Juan Evangelista. El líder social explica que ya se han realizado comunicaciones con la Unidad Nacional de Protección, incluyendo un encuentro reciente en el que se inició el trámite para solicitar medidas de protección colectivas, en coordinación con el colectivo de abogados que lo acompaña.

Asimismo, señala que el proceso se está adelantando en el marco de medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y que el trámite se gestiona de manera colectiva a través de la Cancillería. Mientras se realizan los estudios correspondientes, la UNP lo contactó para entregarle temporalmente un chaleco de protección como medida de emergencia.

En esta parte de la reunión se discute el estado del proceso de protección de Juan Evangelista y el compromiso de la Unidad Nacional de Protección, el **coordinador de la UNP** indica que verificará directamente con la dirección nacional de la UNP el estado real del proceso, para confirmar si la entrega del chaleco corresponde a un trámite urgente mientras, avanza el

procedimiento ordinario de evaluación del riesgo y la eventual asignación de un esquema de protección más completo.

El interviniente confirma que la Fiscalía de Bogotá ya se comunicó con él y que el caso ha comenzado a agilizar recientemente. **El coordinador de la UNP** explica que la ruta ordinaria del proceso de protección está avanzando, pero que algunas decisiones dependen del trámite nacional y de procedimientos legales que pueden tardar algunos días.

También se menciona que existen medidas de acompañamiento policial, las cuales pueden ser solicitadas directamente a la Policía. Estas medidas incluyen acompañamiento o acciones preventivas mientras se decide el resultado del estudio colectivo y se establece el esquema de protección definitivo.

Sin embargo, una de las personas presentes en la reunión, la **Delegada de la Procuraduría** manifiesta inconformidad con la respuesta de la UNP, señalando que la entidad no ha establecido compromisos concretos. Explica que no es suficiente con decir que desde Bogotá están revisando el caso, sino que es necesario que la oficina regional de la UNP asuma compromisos claros frente al líder amenazado.

Por ello solicita que, dentro del acta de la reunión, quede registrado:

- Qué gestión concreta hará la UNP regional ante el nivel nacional.
- Cuándo se dará una respuesta formal al señor Juan Evangelista.
- Cuáles serán las medidas inmediatas de protección.

El representante regional de la UNP manifestó que, aunque no contaba en ese momento con la trazabilidad completa del proceso adelantado a nivel nacional, se comprometía a verificar de manera inmediata el estado real del caso, establecer contacto directo con la dirección central y contextualizar integralmente la situación. Indicó que iniciaría las gestiones el mismo día de la sesión y que entregaría respuesta concreta y verificable a más tardar el martes o miércoles siguiente, a efectos de que el acta refleje un compromiso institucional claro frente a la víctima. El funcionario de la UNP responde que aún no conoce todos los detalles del caso, porque el trámite se está adelantando a nivel nacional. Sin embargo, se compromete a:

1. Revisar y contextualizar completamente el expediente.
2. Contactar a las oficinas nacionales de la UNP.
3. Comunicarse directamente con el líder social cuando tenga información.

Finalmente, se deja constancia en la mesa de trabajo de que:

- La UNP regional asumirá la tarea de verificar el caso ante el nivel nacional.
- Se espera una respuesta en los próximos días para formalizar los compromisos en el acta.
- También se solicita claridad sobre el acompañamiento policial, ya que en ocasiones anteriores hubo dificultades para obtenerlo.

En el marco de la discusión, se acordó que la UNP regional verificará de manera prioritaria el estado del estudio de riesgo y confirmará si procede la adopción de medidas por trámite de emergencia, informando oficialmente el avance antes de la socialización final del acta. Se dejó

constancia de que dicha entidad deberá definir una fecha concreta para la adopción de una decisión preliminar.

Por su parte, la Policía Nacional continuará realizando rondas permanentes en el domicilio del líder y garantizará acompañamiento efectivo para sus desplazamientos laborales, reuniones institucionales y traslados relacionados con la educación de la menor de edad, procurando coordinación interjurisdiccional para evitar vacíos derivados de competencias territoriales.

Intervención Jorge Gómez - Secretaría de Educación

En relación con la menor de edad del núcleo familiar, se informó que la institución educativa respondió preliminarmente autorizando la priorización de su permanencia en el hogar mientras se analizan formalmente las condiciones de flexibilidad académica. Se indicó que el Consejo Académico del colegio se reunirá en sesión extraordinaria para definir de manera oficial las medidas aplicables.

La Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla manifestó que aún no ha intervenido directamente, pues se encuentra a la espera de la decisión formal del Consejo Académico del colegio de la menor Taliana Villegas; sin embargo, se comprometió a realizar seguimiento inmediato y a informar el resultado a más tardar el miércoles, a fin de anexar al acta y garantizar trazabilidad institucional.

Se subrayó que la afectación educativa no puede tratarse como un asunto accesorio, dado que el riesgo contra el líder impacta directamente el derecho fundamental a la educación de la menor, lo cual exige una respuesta articulada y oportuna.

Intervención de Amilcar - Personería Distrital de Barranquilla

Se enfatizó que el riesgo no desaparece durante los fines de semana ni en horarios no laborales, mientras que la capacidad de respuesta institucional suele disminuir en esos periodos, generando vacíos de protección. En ese sentido, el delegado reiteró que el objetivo del comité no es agotar formalidades administrativas, sino adoptar medidas preventivas inmediatas que salvaguarden la vida e integridad del líder y su familia, evitando que la tramitología retrase acciones urgentes de protección.

Señala que “no es la primera vez que la Policía Nacional se sobrecarga y la UNP no hace presencia”. La Procuraduría y la Personería enfatizaron que no se trata únicamente de cumplir términos formales, sino de garantizar que la víctima no permanezca en incertidumbre durante varios días adicionales, especialmente en vísperas de fin de semana.

No obstante, desde el Ministerio Público se advirtió que la diferencia entre los tiempos administrativos y el tiempo real del riesgo resulta crítica, pues la amenaza no se suspende mientras avanzan los trámites. En ese sentido, se solicitó que la respuesta de la UNP no se postergue hasta el miércoles inicialmente planteado, sino que se entregue a más tardar el lunes en la tarde, considerando que ya existe contacto directo desde el nivel nacional y que bastaría una verificación formal para informar el estado exacto del proceso.

Intervención de José Ávila – Ministerio del Interior

Solicito que se proceda a dar lectura a los acuerdos fijados. Los cuales son: En primer lugar, respecto de los ediles que manifestaron situaciones de riesgo, se acordó solicitar un nuevo

estudio de seguridad para quienes formalizaron la petición, así como avanzar en la canalización institucional ante la UNP para la activación de la ruta correspondiente.

En segundo lugar, la UNP asumió el compromiso de verificar y contextualizar el estado del proceso del señor Juan Evangelista y entregar respuesta formal a más tardar el lunes en la tarde, a solicitud expresa de la Personería, dejando constancia escrita para anexar al acta del Subcomité.

En tercer lugar, la Secretaría de Educación informará oficialmente el resultado de la reunión del Consejo Académico respecto de la menor de edad, a más tardar el miércoles, para efectos de documentar la garantía del derecho a la educación dentro del contexto de riesgo.

Continuando, el delegado del Ministerio del Interior realizó una observación adicional señalando que, si bien se establecieron fechas para lunes y miércoles, el riesgo persiste durante el fin de semana inmediato. En consecuencia, exhortó a que antes de cerrar la sesión definan medidas concretas de acompañamiento policial reforzado hasta tanto se materialicen las decisiones institucionales pendientes. Indicó que la finalidad es evitar vacíos de protección derivados de cuestiones administrativas o de competencia territorial, y garantizar que el líder y su familia cuenten con cobertura efectiva durante los días críticos previos a las respuestas formales.

Asimismo, se solicitó que la Fiscalía General de la Nación informe el estado actual de las investigaciones penales relacionadas con las amenazas denunciadas, toda vez que la raíz estructural del problema no puede abordarse únicamente desde la protección preventiva, sino también desde la persecución penal efectiva. Se dejó constancia de que la Fiscalía fue convocada al Subcomité, pero no hizo presencia en la sesión, pese a existir evidencia de la citación formal.

Lo cual genera preocupación en razón a que cursan denuncias penales relacionadas con amenazas y posibles hechos constitutivos de delito en contra del señor Juan Evangelista y miembros de la comunidad. En consecuencia, se acordó que, a través de los órganos de control, se solicitará informe detallado sobre el estado de los procesos, números de radicado y actuaciones adelantadas, con el fin de socializar dicha información ante las entidades del comité y garantizar seguimiento efectivo.

Intervención de Ana Fuentes - Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo intervino señalando que el contexto de riesgo en Barranquilla presenta un agravamiento sostenido, recordando la existencia de alertas tempranas vigentes para sectores del área metropolitana y la circulación reiterada de panfletos amenazantes que evidencian patrones sistemáticos de intimidación. Se hizo referencia a hechos graves como la masacre ocurrida en el barrio Las Américas durante el Carnaval y otros eventos de violencia registrados en el distrito, destacando que el caso del señor Juan se inscribe dentro de un escenario más amplio de deterioro de seguridad.

Asimismo, advirtió que el contexto preelectoral incrementa históricamente los niveles de violencia, lo cual agrava el riesgo para líderes sociales y comunidades organizadas. También menciona la presencia de organizaciones y defensores de derechos que trabajan en la representación de sectores populares y la defensa de sus derechos, lo cual forma parte del contexto social en el que se desarrolla la situación. El interviniente recuerda que en el caso de Juan Martínez ya se han presentado múltiples situaciones de riesgo. Señala que el líder

ha tenido que acudir en varias ocasiones a mecanismos de protección y que incluso cuenta con medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Se reiteró que el señor Juan Evangelista y la vereda Las Nubes cuentan con medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), lo que implica una obligación estricta del Estado colombiano en su protección. Se subrayó que la responsabilidad primaria recae en las autoridades locales como primer respondiente, sin perjuicio de la articulación nacional, y se solicitó actuar con la mayor seriedad y celeridad para evitar una eventual revictimización tanto del líder como de la comunidad de Las Nubes.

Se dejó constancia de que los compromisos asumidos por la Unidad Nacional de Protección la Secretaría de Educación y las autoridades distritales deberán cumplirse dentro de los plazos fijados, reiterándole que el éxito del espacio depende de la concreción de acciones con fechas verificables.

Intervención Meraly Tapia Delegada de la Procuraduría

La Procuraduría precisó que, si bien puede requerir información y ejercer vigilancia administrativa sobre actuaciones relacionadas con la protección, no tiene competencia disciplinaria directa sobre fiscales en ejercicio de funciones penales, ya que dicha vigilancia corresponde a procuradores delegados en materia penal.

En ese sentido, indicó que puede solicitar informes y trasladar información, pero no adelantar actuaciones disciplinarias sobre decisiones propias del ente investigador. No obstante, manifestó que dará seguimiento a los requerimientos y que insistirá en la comparecencia de la Fiscalía en futuros comités, dentro de los límites de su competencia.

Ante la reiterada solicitud de definir medidas concretas para el fin de semana, intervino el oficial de Derechos Humanos de la **Policía Metropolitana** de Barranquilla, **Subintendente Luis Plata** quien manifestó que desde el momento en que se conocieron las amenazas se activaron medidas preventivas conforme a la normativa vigente, incluyendo revistas policiales, patrullajes y disponibilidad para acompañamiento cuando el señor Juan lo requiera. Señaló que la Policía Nacional presta servicio las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, y que continuará brindando acompañamiento preventivo.

No obstante, aclaró que no es viable asignar un uniformado fijo de manera permanente en el domicilio, debido a limitaciones de personal, aunque garantiza disponibilidad inmediata para traslados y acompañamientos solicitados. Recomendó, además, que el señor Juan se comunique de manera directa y prioritaria con la Policía ante cualquier situación urgente, antes de realizar otras notificaciones institucionales, a fin de reducir tiempos de reacción.

Intervención Doctor Amilcar - Personería Distrital de Barranquilla

Posteriormente, se planteó la posibilidad de activar medidas transitorias a través de la Unidad para las Víctimas, en consideración a que el señor Juan se encuentra reconocido como víctima del conflicto armado. Se sugerirá evaluar la eventual reubicación temporal del núcleo familiar en un espacio seguro, dentro del marco del plan de contingencia y las medidas de prevención contempladas para víctimas.

Durante la discusión **Leonard Gonzales Unidad para las víctimas** reiteró que los cautelares otorgados por la CIDH no pueden permanecer en el plano formal, sino que deben materializarse en acciones efectivas de protección, y que la Alcaldía Distrital, como primer respondiente, debe realizar los esfuerzos necesarios para garantizar la vida e integridad del señor Juan Evangelista y su familia.

Especialmente en el período crítico previo a las respuestas formales comprometidas para el lunes y miércoles. Sin embargo, se indicó que la disponibilidad inmediata de alojamiento no estaba garantizada para el mismo día, por lo que se demostró más factible reforzar la articulación entre Alcaldía y Policía para intensificar el acompañamiento preventivo mientras se concretan otras decisiones.

El funcionario de la **Personería** solicita que quede en acta que se está tratando una situación urgente relacionada con la seguridad del señor Juan Evangelista y su familia. Pide al representante de la Unidad de Víctimas que consulte con su director regional durante unos minutos para evaluar medidas inmediatas. Recordando que en el pasado existió un caso similar con periodistas donde todas las instituciones actuaron de forma conjunta para brindar protección. La personería insiste en que no se trata solo de criterios técnicos o administrativos, sino de la vida de una familia que podría estar en riesgo incluso durante el fin de semana, por lo que solicita una solución rápida.

También se explica que la **Policía Naciona**l no está negando acompañamiento, pero señala que la ubicación geográfica influye en la capacidad de reacción. Indican que sería más fácil brindar protección si la persona se ubica temporalmente en un lugar más central de la ciudad, dentro de un cuadrante policial cercano. La vereda Las Nubes, donde el señor tiene liderazgo social, está en una zona rural más alejada, lo que dificultará una respuesta rápida ante cualquier emergencia. Por eso se sugiere la posibilidad de un alojamiento provisional en un lugar urbano, incluso un hotel.

Posteriormente, **una funcionaria** recuerda que el señor ya tiene reconocimiento como víctima del conflicto armado, lo que implica que existen derechos y rutas institucionales específicas para su protección. Señala que la alcaldía ya activó los protocolos del subcomité de prevención y protección dentro del plan de contingencia, pero que algunas medidas más amplias deben ser gestionadas por la Unidad de Víctimas y otras entidades competentes, dado su estatus de víctima.

Intervención representante la Policía

Explica que se ha realizado el acompañamiento al señor Juan Evangelista en varias ocasiones y que existen múltiples denuncias, procesos en las que el señor Juan Evangelista ha participado. Señala que lo que indica el señor Juan es que necesita una protección más cercana, la cual depende de la UNP. Estas denuncias han sido tratadas dentro de procesos en la Fiscalía la cual es su responsabilidad constitucional (despacho fiscal 37).

También mencionan que es víctima de amenazas registradas desde 2010, siendo la más reciente del 23 de febrero de 2026. Denuncias que han sido manejadas como corresponden. La Policía ha respondido a solicitudes de información de la Unidad Nacional de Protección (UNP) para evaluar su nivel de riesgo y que se han realizado visitas de seguridad mediante el modelo de vigilancia por cuadrantes.

En la discusión también se analiza que el problema principal parece presentarse cuando el señor se desplaza hacia la vereda Las Nubes, donde realiza su actividad económica y liderazgo comunitario. Desde la Policía indican que el acompañamiento permanente puede ser difícil si depende de coordinaciones constantes, pero que el ciudadano siempre tiene acceso a la atención del cuadrante policial. Por eso se propone evaluar medidas que faciliten su seguridad durante los desplazamientos o en su lugar de residencia.

Luego se aclara que el señor Juan vive en el barrio La Paz, en Barranquilla, mientras que su actividad y liderazgo se desarrollan en la vereda Las Nubes. Él explica que salió de la vereda precisamente por amenazas. Aunque algunos funcionarios pensaban que las amenazas estaban ligadas solo a su actividad rural, él aclara que también ha recibido amenazas relacionadas con su residencia en la ciudad, incluso con detalles exactos de su antigua dirección.

Finalmente, el señor Juan relata que recibió una llamada donde le dijeron que tenían hombres armados alrededor de varias cuadras de su vivienda, lo que incrementó su preocupación. Además, menciona un mensaje de voz enviado por una persona cercana que lo llamó por su apodo “Juancito”, lo cual le generó aún más alarma. El GAULA revisó los mensajes y concluyó que no se trataría de un caso de extorsión, lo que deja abierta la hipótesis de que las amenazas están relacionadas con otras razones, posiblemente su liderazgo social.

Intervención Subintendente Acevedo encargado de proteccion en la Estación de Policía El Bosque

En este segmento de la reunión se discute principalmente qué se puede hacer de manera inmediata mientras la UNP decide formalmente las medidas de protección para el señor Juan Evangelista. La conversación gira alrededor de tres temas: el trámite de emergencia, las responsabilidades de cada entidad y las medidas provisionales para el fin de semana.

Al inicio, se plantea la inquietud sobre cuánto puede tardar el proceso y si el caso del señor Juan está siendo tramitado como una emergencia o mediante el estudio ordinario de nivel de riesgo. Se pregunta a la UNP si, cuando existe un riesgo inminente, pueden adoptarse medidas temporales mientras se realiza la evaluación formal.

Explica que la preocupación principal del señor Juan no es tanto la seguridad en su vivienda, sino los desplazamientos diarios entre su casa y su lugar de trabajo en la vereda Las Nubes. Señala que la Policía ha realizado patrullajes, acompañamientos preventivos y traslados desde que se activó la ruta de atención el lunes, pero insiste en que la Policía necesita el apoyo de otras entidades para garantizar la seguridad durante esos desplazamientos, especialmente ante la proximidad del fin de semana.

Posteriormente, otros funcionarios aclaran que la Policía ya está realizando más acciones de las que estrictamente le corresponden, incluyendo vigilancia cerca de la vivienda del señor Juan durante el día y parte de la noche, con personal atento a cualquier novedad. Sin embargo, enfatizan que la protección integral corresponde a la Unidad Nacional de Protección, ya que la Policía solo puede implementar medidas preventivas como patrullajes y acompañamiento ocasional. Por ello, se propone que el representante del Ministerio del Interior gestione directamente con la dirección nacional de la UNP para que las medidas de protección se definan lo más pronto posible, dado que el caso requiere una respuesta urgente.

Durante la discusión también se recuerda que la Policía enfrenta múltiples situaciones similares con otros líderes sociales y defensores de derechos humanos, lo que implica un

esfuerzo institucional considerable. Aun así, se reafirma que continuarán brindando acompañamiento al señor Juan mientras se resuelve su situación. En ese contexto, se plantea la posibilidad de que el Ministerio del Interior informe al subcomité, posiblemente el lunes siguiente, sobre las gestiones realizadas ante la UNP para acelerar la decisión sobre las medidas de protección.

El delegado **Jose Ávila del Ministerio del Interior** asumió el compromiso de realizar seguimiento constante al caso, articular a las entidades competentes y evaluar la eventual activación del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM), con el fin de asegurar que la respuesta institucional sea proporcional a la gravedad del riesgo identificado. Se dejó constancia de que el Ministerio Público ejercerá seguimiento estricto y que, de ser necesario, activará las competencias disciplinarias correspondientes en caso de dilaciones injustificadas.

Finalmente, el funcionario de la UNP explica que, según el Decreto 1066, la única forma de adoptar medidas provisionales antes del estudio completo es mediante un “trámite de emergencia”, el cual solo puede ser autorizado por el director nacional de la UNP. Señala que la documentación del caso ya fue enviada a nivel nacional y que debe verificar si se está evaluando bajo esa modalidad. Mientras tanto, el compromiso que queda en la reunión es que el Ministerio del Interior gestionará ante la dirección nacional de la UNP para presionar una respuesta rápida, la Policía continuará con los acompañamientos preventivos y el señor Juan también procurará reducir su exposición al riesgo durante el fin de semana mientras se toman decisiones definitivas.

6. COMPROMISOS

1. Unidad Nacional de Protección (UNP) se comprometió a:

- Verificar y contextualizar de manera inmediata el estado real del proceso de protección del señor Juan Evangelista Martínez García a nivel nacional.
- Establecer contacto directo con la dirección nacional de la UNP para conocer la trazabilidad completa del caso.
- Confirmar si el caso está siendo evaluado bajo la modalidad de trámite de emergencia, conforme a lo establecido en el Decreto 1066.
- Entregar una respuesta concreta y verificable sobre el estado del proceso y las medidas posibles a más tardar entre el lunes en la tarde y el miércoles siguiente, para que quede registrada formalmente en el acta del comité.

2. El Ministerio del Interior asumió los siguientes compromisos:

- Evaluar la eventual activación del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM), con el fin de adoptar medidas acordes con la gravedad del riesgo identificado.
- Gestionar ante la dirección nacional de la UNP para agilizar las decisiones sobre las medidas de protección solicitadas.

3. La Policía Nacional se comprometió a:

- Mantener los acompañamientos preventivos y patrullajes de seguridad en favor del señor Juan Evangelista y su familia mientras se adoptan las medidas definitivas de protección.
- Coordinar las medidas de apoyo inmediato en caso de presentarse situaciones de emergencia o riesgo inminente.

4. La Secretaría de Educación asumió los siguientes compromisos:

- Realizar seguimiento al caso de la menor de edad del núcleo familiar, cuya situación educativa se ha visto afectada por las amenazas.
- Esperar la decisión del Consejo Académico del colegio, que se reunirá en sesión extraordinaria para definir medidas de flexibilidad académica.
- Informar oficialmente el resultado de esa decisión a más tardar el miércoles, para dejar constancia en el acta y garantizar la trazabilidad institucional del caso.

5. Procuraduría se dejó constancia de que:

- Acompañará el seguimiento institucional del caso.
- Escalará el caso ante las instancias competentes si se evidencian retrasos o incumplimientos por parte de las autoridades.

6. Alcaldía Distrital se comprometió:

- Coordinar acciones locales mientras se concretan las respuestas formales de las entidades nacionales.

7. Advertencia institucional consignada en el acta se dejó constancia expresa de que:

- La omisión o demora injustificada en la adopción de medidas de protección podría dar lugar a investigaciones disciplinarias, conforme a las competencias de los órganos de control.
- El objetivo del espacio institucional es garantizar compromisos verificables y no actuaciones meramente formales, dada la gravedad del riesgo identificado

Anexos:

- Listado de asistencia
- Otros

Proyectó: Carlos Parra
Revisó: Fabio Mendoza

Barranquilla 14 agosto 2025

Honorable Señor
ALEJANDRO CHAR CHALJUL
Alcalde de Barranquilla

Asunto: Notificación formal por amenazas a la corporación de la Localidad Sur Oriente y solicitud de garantías de seguridad

Reciban un cordial saludo en nombre de la Junta Administradora Local (JAL) de la Localidad Sur Oriente. La presente tiene como objetivo notificar de manera formal y urgente la grave situación de seguridad que afecta a los miembros de nuestra corporación, quienes hemos sido víctimas de amenazas de muerte recurrentes y crecientes durante el presente año.

Como servidores públicos elegidos por voto popular, lideres sociales y defensores de derechos humanos de nuestras comunidades, nuestra labor se desarrolla en un contexto de alto riesgo, agravado por la ubicación de la Alcaldía Local en una zona de influencia de grupos criminales organizados al margen de la ley. Cabe destacar que varios de nuestros compañeros y compañeras son reconocidos por el Ministerio del Interior como víctimas del conflicto armado en Colombia, lo que incrementa nuestra vulnerabilidad ante estas amenazas.

Antecedentes preocupantes:

- Históricamente, ediles de esta localidad han sido blanco de atentados y hostigamientos debido a su labor comunitaria y de denuncia que nos ponen como objetivo de estos grupos.

- Las amenazas recientes, dirigidas tanto a integrantes de la JAL como a sus familias, ponen en riesgo no solo nuestra integridad física, sino también el ejercicio democrático de nuestras funciones.

Por lo anterior, solicitamos:

1. Garantías de seguridad inmediatas por parte de las autoridades político-administrativas y la Unidad Nacional de Protección (UNP), incluyendo:

- Evaluación urgente de riesgos por parte de la UNP para implementar medidas de protección colectiva e individual.

- Esquemas de seguridad para nuestro desplazamiento seguro hacia y desde la Alcaldía Local, así como en nuestros territorios.

2. Coordinación con entidades competentes (Fuerza Pública, Fiscalía) para investigar y judicializar a los responsables de las amenazas.

3. Reubicación temporal o permanente de la sede de la Alcaldía Local a un espacio con mayor presencia institucional, lejos de zonas controladas por actores armados.

Confiamos en su compromiso con la protección de la vida y los derechos de quienes trabajamos por el desarrollo de Barranquilla, incluso en condiciones de extrema adversidad. No podemos permitir que el miedo silencie nuestra voz ni nuestra labor en defensa de las comunidades más vulnerables.

Agradecemos su pronta respuesta y acción coordinada. Para cualquier requerimiento, quedamos atentos a través de los contactos adjuntos.

Atentamente,

Kelly Cabarcas R.

KELLY JOHANA CABARCAS RANGEL
Presidenta
Junta Administradora Local Sur Oriente
Localidad Sur Oriente, Barranquilla

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Unidad Nacional de Protección

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN DGRP 000988 DE 2026

(16/02/2026)

"Por la cual se adoptan las recomendaciones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM de Servidores y Exservidores Públicos, del Programa de Prevención y Protección de los derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4065 de 2011, Decreto 0019 de 2026, y el Decreto 1744 de 2022, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado parcialmente y adicionado por los Decretos 567 de 2016, 1581 de 2017, 2078 de 2017, 1487 de 2018, 1139 de 2021, 1064 de 2022, 1235 de 2023, 1285 de 2023, 085 de 2024, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Estado, por conducto de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior, tiene a cargo el análisis, coordinación y articulación para la protección integral de los derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo.

Que el Decreto 4065 de 2011 "*Por medio del cual se crea la Unidad Nacional de Protección*", y el Decreto 1066 de 2015, modificado parcialmente por los Decretos 567 de 2016, 1581 de 2017, 2078 de 2017, 1487 de 2018, 1139 de 2021, 1064 de 2022, 1235 de 2023, 1285 de 2023 y 085 de 2024, en su Capítulo 2, Título 1, Parte 4, Libro 2, establecen el marco normativo de la Unidad Nacional de Protección y del Programa de Prevención y Protección de los derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades.

Que de acuerdo con el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.3. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado, la protección se define como: "*Deber del Estado Colombiano de adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, que sean objeto de este Programa, con el fin de salvaguardar sus derechos*".

Que las actuaciones del Programa de Prevención y Protección, se rigen por los principios constitucionales y legales que orientan la función administrativa y los establecidos en el artículo 2.4.1.2.2. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado, como son: Buena fe, Causalidad, Complementariedad, Concurrencia, Consentimiento, Coordinación, Eficacia, Enfoque Diferencial, Exclusividad, Goce Efectivo de Derechos, Idoneidad, Oportunidad, Reserva Legal, Subsidiariedad y Temporalidad.

Que son objeto del Programa de Prevención y Protección de los derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades; las personas en situación de riesgo extraordinario o extremo, en razón del riesgo o en virtud del cargo, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.4.1.2.6. y 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado.

Que de lo anterior se desprende que, la situación de riesgo extraordinario o extremo es un requisito "*sine qua non*" para proceder a asignar medidas de protección en los términos del parágrafo 1º, del artículo 2.4.1.2.40. del citado Decreto.

Que las medidas de prevención y protección para la población objeto del Programa de Prevención y Protección, son aquellas dispuestas en los artículos 2.4.1.2.10. y 2.4.1.2.11. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado, sin perjuicio de otras diferentes a las allí estipuladas, las cuales se podrán adoptar teniendo en cuenta un enfoque diferencial, el nivel de riesgo y el factor territorial, de acuerdo con el parágrafo 2º. del artículo 2.4.1.2.11. de la norma en cita.

Que el artículo 2.4.1.2.42. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado, determina la ruta de protección específica, en los siguientes términos: "*En ejercicio de las atribuciones que en el Programa de Prevención y Protección deben desarrollar las gobernaciones y alcaldías distritales o municipales, se implementará una ruta de protección específica para proteger oportuna y efectivamente los derechos a la vida, libertad, integridad o seguridad personal de líderes, dirigentes, representantes y población objeto de este programa de protección, mediante la articulación y coordinación del nivel municipal, departamental y nacional y en aplicación de los principios de subsidiariedad, complementariedad e inmediatez. Para activar esta ruta de protección, los líderes, dirigentes representantes y la persona en situación de riesgo que solicita protección, debe acudir ante la Secretaría del Interior y/o de gobierno municipal del lugar donde se encuentre, y tales autoridades, previa valoración inicial de la situación, deben implementar las medidas de prevención y protección a que haya lugar. En caso de que se determine la necesidad de otras medidas de protección que no estén al alcance de la entidad municipal, se remitirá el caso a la Secretaría del Interior y/o Gobierno del departamento y este, a su vez, en caso de no contar con la capacidad, lo remitirá al Programa de Prevención y Protección que lidera la Unidad Nacional de Protección*".

Que el procedimiento ordinario del Programa de Prevención y Protección se describe en el artículo 2.4.1.2.40. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado, el cual estipula la realización de las siguientes actividades: "*1. Recepción de la solicitud de protección y diligenciamiento del formulario de solicitud de inscripción con la verificación de los requisitos mínimos establecidos. 2. Análisis*

de la pertenencia del solicitante a la población objeto del programa de protección y existencia del nexo causal entre el riesgo y la actividad que este desarrolla. 3. Inicio del procedimiento de evaluación del riesgo por parte del CTAR. 4. Presentación del resultado de la evaluación del riesgo al CERREM(...) 5. Análisis, valoración del caso y recomendación de medidas por parte del respectivo comité. 6. Adopción de la recomendación del respectivo comité por parte del Director de la Unidad Nacional de Protección. 7. El contenido del acto administrativo de que trata el numeral anterior será dado a conocer al protegido mediante comunicación escrita. 8. Implementación de las medidas de protección, para lo cual, la entidad competente suscribirá un acta en donde conste su entrega al protegido. 9. Seguimiento a la implementación y uso de las medidas de protección. 10. Reevaluación del nivel de riesgo."

Que el Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo - CTAR para la ruta de protección individual del Programa de Prevención y Protección, adscrito a la Subdirección de Evaluación del Riesgo, es el encargado de la recopilación y análisis de información "in situ"; en concordancia con el artículo 2.4.1.2.33. del marco normativo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.1.2.36 A., del Decreto 1066 de 2015, se creó el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM de Servidores y Exservidores Públicos, el cual estará conformado por: el Ministro del Interior o su delegado, quien lo presidirá, El Ministro de Defensa Nacional o su delegado, El Director de la Unidad Nacional de Protección o su delegado, El Director de la Policía Nacional o su delegado, El Subdirector de Evaluación del Riesgo de la Unidad Nacional de Protección o su delegado".; quienes tendrán voz y voto. El parágrafo de este artículo indica que se podrán invitar a representantes de entidades de carácter público, cuando se presenten casos relacionados con sus competencias, con voz y sin derecho a voto.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 2.4.1.2.38C, de la normatividad en comento, el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM de Servidores y Exservidores Públicos, tiene por objeto la valoración integral del riesgo, la recomendación de medidas de protección y complementarias.

Que el parágrafo 2° del artículo anteriormente citado, establece que: "*las deliberaciones, recomendaciones y propuestas del Comité estarán sujetas de conformidad con los establecido en el artículo 83 de la Ley 418 de 1997, en concordancia con el principio de reserva legal señalado en el artículo 2.4.1.2.2 del presente Decreto, y serán consignadas en un acta, que suscribirán quien lo preside y el secretario técnico y servirán de soporte a la decisión que adopte el Director de la Unidad Nacional de Protección mediante acto administrativo motivado*".

Que el procedimiento ordinario del Programa de Prevención y Protección se describe en el artículo 2.4.1.2.40. del Decreto 1066 de 2015, y estipula la realización de las siguientes actividades: recepción de la solicitud, análisis de la pertenencia del solicitante a la población objeto del programa de protección y existencia del nexo causal entre el riesgo y la actividad que este desarrolla; inicio del proceso de evaluación del riesgo por parte del CTAR, presentación del resultado de la evaluación del riesgo al CERREM de Servidores y Exservidores Públicos, análisis, valoración del caso y recomendación de medidas por parte del respectivo comité, adopción de las recomendaciones por parte del Director de la Unidad Nacional de Protección, mediante acto administrativo; comunicación del acto administrativo;

implementación de las medidas de protección cuando el resultado del nivel de riesgo sea extraordinario o extremo; seguimiento a la implementación y uso de las medidas de protección y reevaluación de nivel de riesgo.

Que de conformidad con lo establecido en la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional respecto a la motivación de los actos administrativos de los diferentes programas de prevención y protección que lidera esta Unidad Administrativa Especial y bajo los lineamientos señalados en los principios de la función pública tales como debido proceso, legalidad, defensa y contradicción, imparcialidad, publicidad y transparencia, así como los principios establecidos en el marco del Decreto 1066 de 2015, el presente acto administrativo se motivará bajo los siguientes parámetros:

Es importante mencionar que, el caso del señor FABIAN ENRIQUE MELENDEZ RUA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72273883, fue objeto de evaluación de riesgo por primera vez en el año 2024, bajo la condición de Ediles, la cual ostenta por ser Edil de la localidad No. 3 Sur Oriente de Barranquilla - Atlántico periodo 2024 – 2027, por el Partido Conservador, caso que fue presentado ante el Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendación de Medidas – CERREM de Servidores y Ex Servidores Públicos, escenario en el cual se validó su nivel de riesgo como EXTRAORDINARIO, y se recomendó UNP: "Finalizar un (1) chaleco blindado, medida implementada por tramité de emergencia. Comunicar el Resultado del Estudio de Nivel de Riesgo."; mismas que fueron adoptadas por el Director de la Unidad Nacional de Protección mediante el acto administrativo No. DGRP 003499 del 15 de mayo de 2024.

Que el presente caso corresponde a la evaluación del nivel de riesgo por otra solicitud, realizada al (a la) señor(a) FABIAN ENRIQUE MELENDEZ RUA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72273883, en su condición poblacional de Servidores Públicos. Con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 y los funcionarios de la PGN y la FGN quienes tienen su propio marco normativo para su protección, la cual ostenta por ser, Edil localidad N° 3 sur Oriente de Barranquilla - Atlántico periodo 2024-2027 Partido Conservador. . Condición poblacional que fue verificada a lo largo del proceso surtido por parte del Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo – CTAR, cumpliendo de esta forma con el criterio poblacional expuesto en el numeral Numeral 15 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015 del artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado.

En el marco de la entrevista adelantada para la presente evaluación, el señor MENDEZ RUA manifestó que el 13 de junio de 2025, hacia el mediodía, mientras se encontraba con su compañera en el parqueadero de un establecimiento comercial Olímpica ubicado sobre la Calle 21 de la ciudad de Barranquilla, fue abordado por dos personas que se movilizaban en motocicleta. Una de ellas lo intimidó apuntándole a la cabeza con un arma de fuego, bloqueó la puerta del vehículo y le expresó: "Sigues haciendo frente de seguridad y te estallamos", retirándose del lugar ante la aproximación del vigilante del establecimiento. Así mismo, indicó que en julio de 2025, al llegar a su residencia, observó que una motocicleta lo seguía, motivo por el cual decidió no ingresar al inmueble, continuó su desplazamiento y solicitó apoyo al cuadrante policial; sin embargo, al momento de la llegada de los uniformados no fue posible ubicar a los presuntos responsables.

Adicionalmente, refirió que, durante el desarrollo de sus actividades territoriales, ha

percibido inconformidad por parte de integrantes de bandas delincuenciales frente a la implementación de estrategias comunitarias de seguridad —tales como cámaras, alarmas, pendones y frentes de seguridad— orientadas a contrarrestar hurtos, homicidios y extorsiones en la zona, así como frente a acciones de recuperación de espacios públicos adelantadas en el marco de la estrategia "Mi Barrio Seguro".

En actualización de contacto del 12 de noviembre de 2025, el evaluado informó que aproximadamente una semana antes se habría presentado un hostigamiento en inmediaciones de su vivienda, consistente en la presencia de un vehículo y una motocicleta realizando aparentes labores de vigilancia, situación que, según indicó, fue puesta en conocimiento de las autoridades competentes mediante la respectiva denuncia.

De acuerdo con lo anterior, se adelantaron actividades de verificación institucional orientadas a determinar la situación de amenaza, riesgo y vulnerabilidad del evaluado; en primer lugar, la Fiscalía General de la Nación informó que este registra denuncia por el delito de amenazas, correspondiente al radicado SPOA No. 080016001067202516059, la cual cuenta con programa metodológico, órdenes impartidas a la Policía Judicial e informe de investigador de campo, encontrándose en estado activo; de igual forma, la Seccional de Investigación Criminal (SIJIN) indicó tener conocimiento de los hechos y confirmó la existencia de la actuación penal en curso; por su parte, la Seccional de Protección y Servicios Especiales (SEPRO) señaló que el evaluado reportó haber sido amenazado de manera directa el 13 de junio de 2025, en un establecimiento comercial de la ciudad, mediante intimidación con arma de fuego, asociada a su participación en frentes de seguridad comunitarios; asimismo, la Defensoría del Pueblo registró peticiones o quejas por amenazas de muerte, identificadas en el sistema Visión Web bajo los números 2023062659, 2023063426 y 2025101893; además, en consulta realizada en el aplicativo VIVANTO de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se evidenció que el evaluado se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas por amenaza en el año 2023 y, respecto de los hechos del año 2025, figura en estado de valoración; finalmente, se dejó constancia de que, en medios abiertos, no se identificaron registros relevantes o individualizados sobre amenazas directas en su contra.

En el escenario de entrevistas a terceros, el Comandante del Distrito 3 de Barranquilla señaló que, en múltiples oportunidades, ha acompañado al evaluado en actividades comunitarias y que este le ha informado sobre diversas situaciones de riesgo derivadas, al parecer, de su labor como Edil. Añadió que el evaluado participa de manera activa en los frentes de seguridad de la localidad, apoyando la implementación de cámaras y alarmas articuladas con el monitoreo de la Policía Nacional, con el propósito de fortalecer la seguridad en los barrios del sector. Por su parte, un líder comunal del barrio La Unión manifestó que la comunidad ha contado con el apoyo del Edil para la instalación de alarmas y cámaras de seguridad, destacando resultados positivos reflejados en la disminución de delitos como hurtos. En su apreciación, dichos avances podrían explicar la existencia de amenazas, en tanto la delincuencia se ha visto afectada y desplazada por estas iniciativas comunitarias.

En atención a lo dispuesto en el procedimiento interno de la Unidad Nacional de Protección frente a la evaluación del nivel de riesgo, y con el fin de garantizar la confidencialidad, la integralidad y la trazabilidad de la información analizada, a

continuación se procede a transcribir el contenido del instrumento de valoración técnica, conforme a la información registrada, consignada y analizada por el analista encargado, la cual se incorpora en el presente acto administrativo sin modificaciones de fondo, respetando su redacción original, de la siguiente manera:

Ahora bien, en lo que respecta al eje de amenaza, se tiene:

1.1 Realidad de la amenaza (2,22%). Amenazas verbales por hombres desconocidos. Existe denuncia en FGN en estado activo, etapa de Indagación, a espera de informe de policía judicial.

DESCRIPTORES CALIFICACIÓN:
0. No se reporta la existencia de amenaza.
1. No existen elementos de juicio que establezcan la existencia de la amenaza.
2. Evidencias que podrían establecer la amenaza.
3. Evidencias que establecen claramente la amenaza.

1.2 Individualidad de la amenaza (1,11%). Las presuntas amenazas son contra él, por las actividades en materia de seguridad que realiza como Edil.

DESCRIPTORES CALIFICACIÓN:
0. No hay amenaza, por tanto, no se puede individualizar.
1. Existiendo amenaza afecta una generalidad indeterminada de personas (no es posible individualizar).
2. Existiendo amenaza hay posibilidad de que la amenaza esté dirigida contra un individuo o grupo de individuos.
3. Existiendo la amenaza hay certeza de que está dirigida a un individuo o un grupo específico.

1.3 Presunto actor generador de la amenaza (1,11%). Menciona fueron hombres armados en moto y los que lo han seguido y hostigado también se movilizan en motocicleta.

DESCRIPTORES CALIFICACIÓN:
0. Si no hay amenaza, no hay actor generador de la misma.
1. Existiendo amenaza, el actor está sin identificar.
2. Existiendo amenaza, el actor está identificado, pero sin confirmar.
3. Está claramente definido y confirmado el actor.

1.4 Capacidad del actor para materializar la amenaza (2,22%). Al desconocer el actor se desconoce su capacidad.

DESCRIPTORES CALIFICACIÓN:
0. Si no hay amenaza, no se evalúa este ítem.
1. Baja capacidad.
2. Mediana capacidad.
3. Alta capacidad.

1.5 Interés del generador de la amenaza en el evaluado (1,67%). Al desconocer el actor se desconoce su interés.

DESCRIPTORES CALIFICACIÓN:
0. Si no hay amenaza no hay generador de la amenaza y por tanto ningún interés.

1. Muy bajo interés.
2. Mediano interés.
3. Gran interés.

1.6 Inminencia de la materialización de la amenaza (2,78%). Al desconocer el actor se desconoce su inminencia.

DESCRIPTORES CALIFICACIÓN:
0. No hay inminencia de materialización de la amenaza, por cuanto no hay amenaza.
1. Baja inminencia de materialización de la amenaza.
2. Mediana inminencia de materialización de la amenaza.
3. Alta inminencia de materialización de la amenaza.

Respecto al eje de amenaza, una vez verificada la información recolectada en las actividades de campo, se constató que el evaluado refirió situaciones de intimidación asociadas al ejercicio de sus funciones, las cuales cuentan con respaldo en denuncia penal activa ante la Fiscalía General de la Nación y fueron puestas en conocimiento de las autoridades competentes. No obstante, a partir del análisis técnico, se estableció que, si bien existen elementos que podrían sugerir un escenario de amenaza, no fue posible individualizar un presunto actor generador, en tanto los sujetos señalados por el evaluado no fueron identificados y no se hallaron elementos que permitieran atribuirles interés, capacidad o intencionalidad verificable. De igual forma, no se identificaron indicios objetivos que permitan afirmar una inminencia clara de materialización. En ese sentido, la información institucional obtenida coincide en que se tiene conocimiento de los hechos por versión directa del evaluado, pero no se registran elementos complementarios que permitan confirmar una amenaza real, concreta e individualizada. Subtotal evaluación de la amenaza: 11,11%

Por su parte, en lo que respecta al eje de riesgo, se cuenta con la siguiente información:

2.1 Condición (3,33%). El evaluado es Ediles, edil localidad No. 3 sur Oriente de Barranquilla - Atlántico periodo 2024-2027 Partido Conservador. Reside en Barranquilla-Atlántico. Vivanto: Incluido por Amenazas el 29/06/2023. Registro en Valoración por Amenazas 13/06/2025.

DESCRIPTORES CALIFICACIÓN:
1. persona del común.
2. se encuentra en una o dos condiciones.
3. tres o más condiciones.

2.2 Factor diferencial y de género (0,00%). No Registra.

DESCRIPTORES CALIFICACIÓN:
0. Sin carga adicional por factor diferencial.
1. cumple uno de los factores que le generan carga adicional.
2. cumple dos factores que le generan carga adicional.
3. cumple de tres o más factores que le generan carga adicional.

2.3 Perfil se evaluó (3,33%). Edil localidad N 3 sur Oriente de Barranquilla Atlántico 3 periodo desde el año 2016 hasta el año 2027, reconocimiento autoridades y

medios abiertos.

DESCRIPTORES CALIFICACIÓN:
0. Bajo.
1. Medio Bajo.
2. Medio Alto.
3. Alto.

2.4 Antecedentes personales del riesgo (1,67%). Cuenta con registro de ER Ordinario Matriz 40.00 con fecha de comité 27/04/2024.

DESCRIPTORES CALIFICACIÓN:
0. No presenta antecedentes de situaciones de riesgo.
1. El evaluado manifiesta tener antecedentes, que no son verificables y que por tanto no se puede identificar si tienen o no relación con el riesgo actual.
2. El evaluado manifiesta antecedentes que fueron parcialmente verificados y que tienen presunta relación con el riesgo actual.
3. El evaluado manifiesta antecedentes que fueron verificados y tienen relación con el riesgo actual.

2.5 Análisis de contexto (3,33%). Barranquilla y zona metropolitana registra presencia de: GAO-Clan del Golfo Bloque Arístidez Meza Paez Grupos Delincuenciales Organizados Los Pepes, Los Costeños, Los Papalopez, Cartel de Sinaloa, Los Rastrojos, Costeños y La Mano Negra.

DESCRIPTORES CALIFICACIÓN:
0. El entorno no tiene ninguna repercusión en la situación de seguridad de la persona evaluada.
1. El contexto no representa condiciones de riesgo para el evaluado.
2. El contexto podría presentar condiciones de riesgo para el evaluado.
3. El contexto tiene condiciones hostiles para el evaluado.

2.6 Riesgo de afectación de los derechos de peticionario (5,56%). Registra situaciones que pueden exponer, afectar y/o vulnerar algún derecho como la libertad y seguridad personal.

DESCRIPTORES CALIFICACIÓN:
0. Nulo.
1. Bajo.
2. Medio.
3. Alto.

En relación con el eje de riesgo, se valoró que el evaluado ostenta la condición poblacional de Edil de la Localidad No. 3 Sur Oriente de Barranquilla para el periodo 2024–2027, lo cual le otorga visibilidad política y comunitaria en un territorio que presenta dinámicas de seguridad complejas. De igual forma, cuenta con antecedentes administrativos de evaluación de riesgo y registros en el sistema VIVANTO asociados a amenazas previas, lo que constituye un elemento adicional que incrementa su exposición frente a tensiones derivadas del ejercicio de sus funciones. Asimismo, su perfil fue valorado como medio–alto, en tanto mantiene participación activa desde el año 2016, con reconocimiento por parte de autoridades locales y presencia en actividades de articulación comunitaria. En lo que respecta al contexto territorial, se tuvo en cuenta que Barranquilla y su área metropolitana

presentan problemáticas de seguridad relacionadas con estructuras delincuenciales y economías ilegales, lo cual constituye un factor de entorno que, aun sin individualizar un riesgo directo, puede generar condiciones de exposición para quienes ejercen liderazgo comunitario. Finalmente, se consideró que el evaluado desarrolla actividades que, por su naturaleza, pueden generar afectación a derechos como la libertad y seguridad personal, especialmente cuando adelanta acciones de fortalecimiento de frentes de seguridad o intervenciones en barrios con altos índices de criminalidad. En conjunto, estos elementos permiten identificar un riesgo asociado a su rol territorial, su visibilidad pública y las dinámicas propias del entorno en el que ejerce su función como edil.

En este mismo sentido, se valoró la Alerta Temprana No. 022 de 2023 emitida por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, la cual advierte sobre dinámicas de control territorial y disputas entre estructuras armadas y delincuenciales en la región, con afectaciones generalizadas a la población civil. No obstante, se precisa que dicha alerta se incorpora únicamente como elemento contextual y no individualiza un riesgo directo o específico respecto del evaluado. Subtotal evaluación de riesgo específico: 17,22%

Finalmente, en lo que respecta al eje de vulnerabilidad, se cuenta con la siguiente información:

3.1 Conductas y comportamientos (4,44%). Conoce las Medidas de Autoseguridad las cuales aplica en sus rutinas constantemente.

DESCRIPTORES CALIFICACIÓN:
1. Aplica siempre conductas y comportamientos apropiados en auto seguridad.
2. Aplica algunas veces conductas y comportamientos de auto seguridad
3. No aplica conductas y comportamientos de auto seguridad.

3.2 Permanencia en el sitio de riesgo (4,44%). Reside en Barranquilla y realiza sus actividades en el perímetro urbano de la ciudad.

DESCRIPTORES CALIFICACIÓN:
1. BAJA.
2. MEDIA.
3. ALTA.

3.3 Vulnerabilidad asociada al entorno residencial (2,22%). Barrio estrato 3 con condiciones mínimas de seguridad, registra delincuencia común, CAI a unas calles de su residencia.

DESCRIPTORES CALIFICACIÓN:
1. BAJA.
2. MEDIA.
3. ALTA.

3.4 Vulnerabilidad asociada al entorno (2,22%). Sus actividades como Edil las coordina desde el barrio la Unión en el sur de la ciudad, con condiciones mínimas de seguridad, por expendios de droga y delincuencia común.

DESCRIPTORES CALIFICACIÓN:
1. BAJA.

2. MEDIA.
3. ALTA.

3.5 Vulnerabilidad asociada al entorno social y comunitario (2,22%). Comparte con las comunidades en espacios abiertos y cerrados con buenas condiciones de seguridad, acompañamiento de la Policía Nacional.

DESCRIPTORES CALIFICACIÓN:
1. BAJA.
2. MEDIA.
3. ALTA.

3.6 Vulnerabilidad en los desplazamientos (5,00%). El evaluado se moviliza en vehículo propio en el perímetro urbano de la ciudad, que registra presencia de GAO-GDO, control de seguridad por la fuerza pública.

DESCRIPTORES CALIFICACIÓN:
1. BAJA.
2. MEDIA.
3. ALTA.

3.7 Vulnerabilidades marginales del núcleo familiar (hogar) (1,67%). Las presuntas amenazas y situaciones de riesgo son contra él, No afecta su núcleo familiar.

DESCRIPTORES CALIFICACIÓN:
1. BAJA.
2. MEDIA.
3. ALTA.

En lo que respecta al eje de vulnerabilidad, se valoró que el evaluado conoce y aplica de manera constante medidas básicas de autoseguridad, lo que contribuye a reducir su exposición; no obstante, su permanencia diaria en el perímetro urbano de Barranquilla implica transitar y desempeñar sus funciones en sectores donde se presentan dinámicas de delincuencia común; de igual forma, se tuvo en cuenta que su residencia se ubica en un barrio de estrato 3 con condiciones mínimas de seguridad y presencia de criminalidad local, aunque cuenta con un CAI relativamente cercano, lo cual mitiga parcialmente el riesgo. Asimismo, las actividades que desarrolla como Edil se concentran en el barrio La Unión, zona donde existen expendios de droga y problemáticas asociadas a la delincuencia común, lo que incrementa su nivel de exposición durante el ejercicio de sus funciones comunitarias.

Adicionalmente, se consideró que el evaluado mantiene interacción frecuente con la comunidad en espacios abiertos y cerrados, muchos de ellos con acompañamiento de la Policía Nacional, lo cual reduce algunos factores de vulnerabilidad; sin embargo, su movilidad constante en vehículo particular dentro de la ciudad, en un entorno con presencia de estructuras delincuenciales y acciones de control por parte de la fuerza pública, representa un elemento adicional de exposición. Finalmente, no se identificaron vulnerabilidades marginales asociadas a su núcleo familiar, dado que las situaciones reportadas se dirigen exclusivamente hacia él y no comprometen a otros integrantes de su hogar. En conjunto, estos elementos permiten establecer que la vulnerabilidad del evaluado obedece principalmente a las condiciones del entorno residencial, social y comunitario en el

que desarrolla sus actividades, así como a la movilidad permanente que exige su rol como edil. Subtotal evaluación de vulnerabilidades: 22,22%

TOTAL, NIVEL DE RIESGO=Riesgo especifico + Amenaza + Vulnerabilidad: 50,55.

Del análisis integral de la información, se establece que el señor MENDEZ RUA se encuentra en una situación de riesgo extraordinario, sustentada en la intimidación directa con arma de fuego, los posteriores actos de seguimiento y hostigamiento cerca de su residencia, la denuncia penal activa ante la Fiscalía y el conocimiento institucional de los hechos. Estas circunstancias, sumadas a su visibilidad como Edil y a las acciones comunitarias de seguridad que lidera —las cuales afectan intereses de actores indeterminados— evidencian un nexo causal claro entre su actividad pública y las conductas intimidatorias. Aunque no se ha identificado un responsable específico, la gravedad y cercanía temporal de los hechos, junto con las dinámicas del entorno en el que ejerce sus funciones, configuran un riesgo real, concreto y específico que excede la soportabilidad ordinaria y exige la adopción o fortalecimiento de medidas de protección orientadas a salvaguardar su vida, integridad y libertad personal.

Que posterior a las actividades de campo, el analista encargado del desarrollo de la evaluación de riesgo, sistematizó la información analizada en el Instrumento Técnico Estándar de Valoración del Riesgo, que es el mecanismo concebido para valorar el riesgo, según lo expresado por la honorable Corte Constitucional, en cual determina tres tipos de resultados: ordinario, extraordinario o extremo, de acuerdo con la siguiente escala: hasta 49% (Riesgo Ordinario), de 50% a 79% (Riesgo Extraordinario) y 80% a 100% (Riesgo Extremo); en tal sentido, es pertinente resaltar que en los rangos de extraordinario y de extremo hay diferentes niveles de intensidad del riesgo, por ello, no todas las personas que enfrenten un riesgo extraordinario o extremo van a tener la misma medida de protección, ya que las medidas a implementar, ratificar, ajustar o finalizar dependen del resultado de aplicación del instrumento estándar, así como de las condiciones de modo, tiempo y lugar dentro de las cuales el o la evaluado (a) realizan sus desplazamientos y ejercen sus actividades derivadas de la condición poblacional por la cual fueron valorados; para lo cual se consideró la información recolectada en la entrevista y demás actividades de campo.

Que de conformidad a lo indicado en el numeral 4° del artículo 2.4.1.2.40. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado, el caso del (de la) señor(a) FABIAN ENRIQUE MELENDEZ RUA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72273883, fue presentado ante el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM de Servidores y Exservidores Públicos, en sesión del 11/12/2025.

Que en dicho escenario se analizó la situación de riesgo, considerando la información provista por el CTAR, relacionada con: La condición poblacional, los factores de amenaza, riesgo y vulnerabilidad, los antecedentes personales de riesgo, el análisis de contexto, el entorno en donde realiza actividades y/o trabajo, el entorno social y comunitario y los traslados que realiza para la ejecución de sus actividades.

Que el citado cuerpo colegiado en virtud a lo dispuesto en el numeral 2º. del artículo 2.4.1.2.38C. de la norma pluricitada, validó el nivel del riesgo del (de la) señor(a) FABIAN ENRIQUE MELENDEZ RUA, como EXTRAORDINARIO.

Que de acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, los delegados del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM de Servidores y Exservidores Públicos, en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 2.4.1.2.38C. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado, recomendaron:

a. **Nombre**: FABIAN ENRIQUE MELENDEZ RUA

b. **Cédula:** 72273883

c. **Población:** Servidores Públicos. Con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 y los funcionarios de la PGN y la FGN quienes tienen su propio marco normativo para su protección - Ediles

d. **Cargo:** Ediles, edil localidad N 3 sur Oriente de Barranquilla-Atlántico periodo 2024-2027 Partido Conservador. Reside en Barranquilla-Atlántico.

e. **Datos ubicación del evaluado:** Calle 59 # 25-21 barrio Los Los Andes - fabianmelendezrua@gmail.com - No Aporta - 3006535046 - BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

f. **Recomendaciones del CERREM:** Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlantico), para que adopte las siguientes medidas de protección, para lo cual podrá aunar esfuerzos con la Unidad Nacional de Protección, en virtud a los dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.4.1.2.6 en concordancia con el artículo 2.4.1.2.49 del Decreto 1066 del 2015 adicionado y modificado. Implementar un (1) chaleco blindado.

g. **Temporalidad:** Las medidas de protección tendrán una temporalidad inicial de doce (12) meses, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, sin perjuicio de que estas medidas puedan ser modificadas por el CERREM, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.4.1.2.40. y los artículos 2.4.1.2.45 y 2.4.1.2.46 del Decreto 1066 del 2015 adicionado y modificado.

h. **Observaciones:** 1) En caso de contar con medidas de protección de competencia de la Unidad Nacional de Protección, diferentes a las recomendadas por el CERREM, proceder a su finalización.

2) Comunicar a la Secretaría General de la UNP, para que, en el marco del principio de Subsidiariedad, realice las gestiones administrativas, para aunar esfuerzos con Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlantico), en virtud del parágrafo 2° del artículo 2.4.1.2.6; en caso de que la entidad suministre el certificado de no contar con los recursos, informar inmediatamente a la Subdirección de Protección para proceder con la ejecución de las medidas de protección por el Director de la UNP.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.4.1.2.48. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado, son compromisos del protegido: "1. Acatar las

recomendaciones formuladas por el Programa de Prevención y Protección y los organismos de seguridad del Estado. 2. No solicitar ni aceptar inscripción en otro programa de protección del Estado durante la vigencia de las medidas. 3. Conservar los elementos entregados en buen estado y hacer buen uso de ellos. 4. Usar los elementos o apoyos entregados, exclusivamente como medida de protección. 5. Colaborar con los organismos de investigación, de control y seguridad del Estado, para el esclarecimiento de los hechos que motiven sus amenazas. 6. Seguir las recomendaciones de autoprotección, sugeridas por el Programa. 7. Informar por escrito y por los canales establecidos por la entidad, como mínimo con dos (2) días hábiles de antelación, sobre cualquier desplazamiento terrestre y mínimo con tres (3) días hábiles de antelación sobre cualquier desplazamiento aéreo, del esquema de protección que requiera coordinación interinstitucional y/o institucional. Desplazamientos que se aprobarán, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa. 8. Abstenerse de asumir conductas que puedan poner en peligro de su seguridad. 9. Reportar a la Entidad competente los incidentes de seguridad que se presenten y que pongan en peligro su vida, integridad, libertad y seguridad o la de su núcleo familiar. 10. Dar respuesta a los requerimientos que en relación con el mal uso de las medidas de protección le hagan la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional, con el fin de controvertir o aclarar las razones y pruebas sobre el uso e implementación de las medidas de protección. 11. Reportar de inmediato a la Entidad competente la pérdida, hurto o daño, de cualquier elemento suministrado. 12. Colaborar con la autoridad que haya asignado la medida de protección para la verificación del debido uso de las medidas de protección. 13. Colaborar con la Entidad competente para la realización de la evaluación del riesgo y las posteriores reevaluaciones del mismo. 14. Mantener la reserva y confidencialidad de la información relacionada con su situación particular. 15. Suscribir un acta de compromiso al momento de recibir las medidas de protección, en donde se señalarán los elementos entregados y el estado de los mismos, sus beneficios y compromisos, el lapso de la medida adoptada y las consecuencias por uso indebido de los mismos. 16. Devolver los elementos entregados, como medida de protección, una vez finalice su vinculación al Programa de Protección. 17. Poner en conocimiento de la Entidad competente los hechos por los cuales teme por su vida, integridad, libertad y seguridad. 18. Asumir el valor correspondiente al deducible del seguro que ampara cualquier elemento suministrado por el Programa, en caso de reposición por pérdida, hurto o daño, del mismo, en los casos que se compruebe culpa grave del protegido. 19. Las demás inherentes a la naturaleza del beneficiario del servicio de protección reglamentadas por la Unidad Nacional de Protección o las que recomiende el respectivo Comité".

Que, para el caso en concreto, las medidas de protección adoptadas mediante el presente acto administrativo tienen como propósito prevenir la materialización de los riesgos o mitigar los efectos de su eventual consumación, las cuales se adecuan a la situación del riesgo del señor FABIAN ENRIQUE MELENDEZ RUA, en atención a las evaluaciones de nivel de riesgo practicado y que se adaptan a las condiciones particulares que fueron informadas en el desarrollo de la citada evaluación de riesgo.

Con la expedición del Decreto 19 del 15 de enero 2026, se modificó la estructura interna de la Unidad Nacional de Protección, este decreto fue publicado el 16 de enero de 2026, por lo tanto, sus efectos rigen a partir del 19 de enero de 2026. En sentido, los procesos surtidos y descritos en la parte considerativa fueron realizados por la dependencia de la entidad, conforme a la normativa vigente a la fecha de

presentación del caso ante el CERREM

Que teniendo en cuenta la normatividad que rige la materia, las deliberaciones y recomendaciones realizadas por el CERREM de Servidores y Exservidores Públicos, se entienden ajustadas a la ley, por lo cual la Unidad Nacional de Protección procederá de conformidad con sus responsabilidades y competencias.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

R E S U E L V E

Artículo 1º: Dar a conocer al (a la) señor (a) FABIAN ENRIQUE MELENDEZ RUA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72273883, la validación del nivel de riesgo como EXTRAORDINARIO, en su condición de Edil localidad N° 3 sur Oriente de Barranquilla - Atlántico periodo 2024-2027 Partido Conservador. , emitida por el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM de Servidores y Exservidores Públicos y las medidas de protección recomendadas para su caso consistentes en:

Recomendaciones del CERREM: Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlantico), para que adopte las siguientes medidas de protección, para lo cual podrá aunar esfuerzos con la Unidad Nacional de Protección, en virtud a los dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.4.1.2.6 en concordancia con el artículo 2.4.1.2.49 del Decreto 1066 del 2015 adicionado y modificado. Implementar un (1) chaleco blindado.

Temporalidad: Las medidas de protección tendrán una temporalidad inicial de doce (12) meses, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, sin perjuicio de que estas medidas puedan ser modificadas por el CERREM, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.4.1.2.40. y los artículos 2.4.1.2.45 y 2.4.1.2.46 del Decreto 1066 del 2015 adicionado y modificado.

Parágrafo: El personal de protección es el asignado por la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección y en ningún caso el personal de la Policía Nacional para el cumplimiento de labores de protección, podrá conducir los vehículos asignados al esquema, por consiguiente, solo las personas de protección de Unidad Nacional de Protección, quienes cuentan con habilidades y destrezas para el manejo defensivo y protectivo, pueden conducir vehículos que hacen parte de los esquemas de protección, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 1 del artículo 2.4.1.2.11 y el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015.

Artículo 2°: Adoptar las medidas de protección de competencia de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado. "La protección de las personas mencionadas en los numerales 15 y 16 será asumida por la Unidad Nacional de Protección y la Policía Nacional, así: La Policía Nacional asignará los hombres o mujeres que adelantarán actividades de protección y la Unidad Nacional de Protección, de manera subsidiaria, los recursos físicos y los escoltas, en aquellos casos en que la entidad correspondiente a la que pertenece el respectivo funcionario no cuente con los medios o partidas presupuesta les necesarias. Las

medidas de protección serán adoptadas por la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección sólo en los casos en que las entidades a las que están vinculados los servidores públicos hayan agotado los mecanismos internos necesarios e idóneos para preservar la seguridad de sus funcionarios.".

Parágrafo 1: La Unidad Nacional de Protección – UNP, facturará la totalidad de los servicios prestados por concepto de las medidas de protección desde la fecha de su implementación, cuyos valores deberán ser asumidos posteriormente por Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlantico), salvo que esta, remita el certificado de no contar con las partidas presupuestales necesarias.

Artículo 3°: Notificar al (la) señor (a) FABIAN ENRIQUE MELENDEZ RUA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72273883, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4º. del artículo 2.4.1.2.47. del Decreto No. 1066 de 2015, adicionado y modificado.

Artículo 4°: Comunicar al (a la) señor(a) FABIAN ENRIQUE MELENDEZ RUA, la importancia de cumplir con los compromisos del protegido dentro del Programa de Prevención y Protección, descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo, en especial el buen uso de las medidas de protección recomendadas por el CERREM de Servidores y Exservidores públicos para su caso, resaltando la importancia del uso del chaleco de protección balística. La Unidad Nacional de Protección, implementó la "Línea Vida 103", como ruta de atención de emergencia, la cual se activa marcando 103 desde cualquier teléfono o dispositivo celular. Este servicio permite la geolocalización y la transmisión del video en tiempo real del incidente.

Artículo 5°: Comunicar a la Dirección de Protección, para que proceda con la implementación, ajuste, ratificación y/o finalización de las medidas de protección recomendadas por el CERREM de Servidores y Exservidores públicos, según corresponda, bajo el principio de subsidiariedad, sin perjuicio del inicio de las gestiones administrativas por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlantico) para asumir las medidas de medidas protección.

En caso de tener otras medidas de protección de competencia de la UNP diferentes a las adoptadas mediante el presente acto administrativo, proceder a su finalización.

Parágrafo 1: Realizar seguimiento a las medidas de protección en términos de la oportunidad, idoneidad y eficacia, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 19 de 2026 y numeral 13 del artículo 2.4.1.2.28. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado.

Artículo 6°: Comunicar a la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlantico), para que asuma las medidas de protección recomendado para el (la) señor (a) FABIAN ENRIQUE MELENDEZ RUA funcionario (a) de dicha entidad, correspondientes a: Implementar un (1) chaleco blindado., para lo cual podrá suscribir o actualizar negocio jurídico con la Unidad Nacional de Protección en un plazo no superior a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la comunicación; o en su defecto, para que remita al correo: acercamientos.convenio@unp.gov.co , el respectivo certificado de no contar con las apropiaciones presupuestales en la presente vigencia fiscal para la adquisición, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la comunicación.

Parágrafo 1°: En caso de remitir el certificado de no contar con las apropiaciones presupuestales para la presente vigencia fiscal, se solicita a la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlantico), incluir estas necesidades dentro de la elaboración, presentación, aprobación del presupuesto de la siguiente vigencia fiscal.

Artículo 7°: Comunicar al Grupo de Convenios o el que haga sus veces, adscrito a la Subdirección General de Asuntos Institucionales de la Unidad Nacional de Protección, para realizar las gestiones administrativas respectivas para suscripción o actualización de negocio jurídico con la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlantico), según corresponda, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.2.6 en concordancia con el artículo 2.4.1.2.49 del Decreto 1066 del 2015, adicionado y modificado.

Parágrafo: De presentarse dilaciones injustificadas en la suscripción o actualización del negocio jurídico o remisión por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlantico) del certificado de no contar con las apropiaciones presupuestales en la presente vigencia fiscal, proceder a informar a los respectivos entes de control para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8º: Comunicar a la Alcaldía Distrital de Barranquilla, como primera autoridad de policía del nivel municipal o distrital, y responsable del orden público, para el desarrollo de las acciones en materia de protección, dentro del marco de sus competencias, de conformidad con los artículos 311 y 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 2.4.1.2.32. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado.

Artículo 9°: Comunicar a la Fiscalía General de la Nación, para impulsar las investigaciones de las denuncias presentadas por el señor (la señora) FABIAN ENRIQUE MELENDEZ RUA en su condición de Servidores Públicos. Con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 y los funcionarios de la PGN y la FGN quienes tienen su propio marco normativo para su protección. Así mismo para que en el marco de la política criminal coordine con la fuerza pública acciones para el desmantelamiento de las estructuras criminales que amenacen la seguridad de las comunidades en los territorios conforme a sus competencias.

Artículo 10°:: Las medidas de protección quedan sujetas a la disponibilidad de recursos de la Entidad, conforme al principio de Concurrencia del Programa de Prevención y Protección de los derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades, establecido en el numeral 4º del artículo 2.4.1.2.2 del Decreto 1066 de 2015.

Artículo 11°:: La información relativa a solicitantes y protegidos del Programa de Prevención y Protección es reservada. Los beneficiarios de las medidas también están obligados a guardar dicha reserva, según el principio del Programa de Prevención y Protección, descrito en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado.

Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco
Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco
Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco

Artículo 12°:: Frente a la presente resolución procede el recurso de Reposición, en los términos establecidos en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., en la fecha 16/02/2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS

AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS
Director General

	Nombre	**Firma**	**Fecha**
Proyectó	Yulieth Katherine Maestre Zapata		18/12/2025
Revisó	Gyovanna Andrea Perez Cruz		09/02/2026
Aprobó	Augusto Rodriguez Ballesteros		**16/02/2026**
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Archívese en: ACTOS ADMINISTRATIVOS / Resoluciones 1000.06/1000.06.04

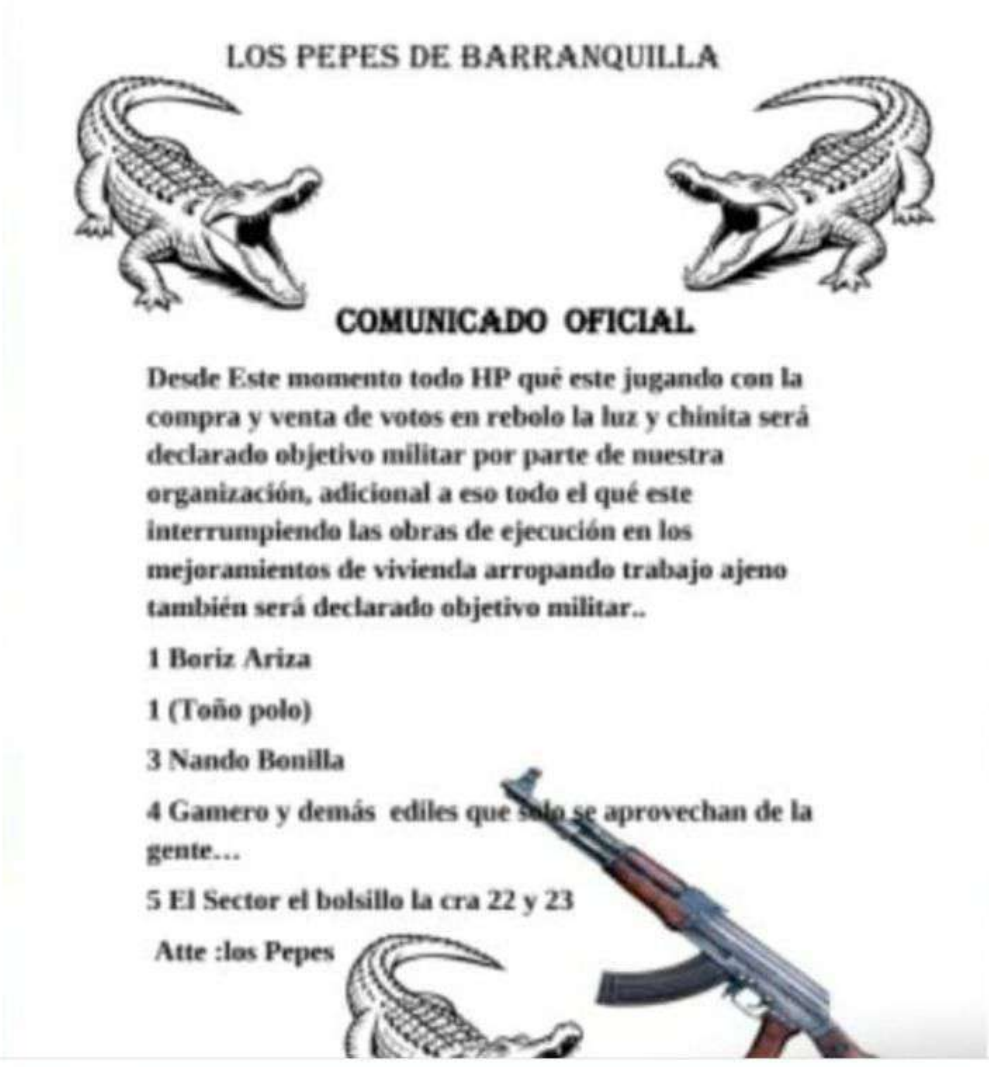
Espacio en blanco

2:00 8:10 77

Javier Manjarrés R.
@JManjarresR

𝕏.com

Amenazan a ediles del suroriente de B/quilla.
La amenaza llegó mediante panfleto que circuló en barrios de la localidad suroriente.
Alcalde @AlejandroChar los ediles claman por seguridad.
@petrogustavo @AABenedetti @jorgecura1070 @hernandolozano @JhonAvila72 @JoseGranadosF



LOS PEPES DE BARRANQUILLA

COMUNICADO OFICIAL

Desde Este momento todo HP qué este jugando con la compra y venta de votos en rebolo la luz y chinita será declarado objetivo militar por parte de nuestra organización, adicional a eso todo el qué este interrumpiendo las obras de ejecución en los mejoramientos de vivienda arropando trabajo ajeno también será declarado objetivo militar..

1 Boriz Ariza

1 (Toño polo)

3 Nando Bonilla

4 Gamero y demás ediles que solo se aprovechan de la gente...

5 El Sector el bolsillo la cra 22 y 23

Atte :los Pepes

Postea tu respuesta

20

Outlook

Fwd: SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE ELEMENTOS BENEFICIARIO FABIAN ENRIQUE MELENDEZ RUA CC. 72273883

Desde fabian enrique melendez rua <fabianmelendezrua@gmail.com>
Fecha Vie 27/02/2026 3:16 PM
Para Fabio Jose Mendoza Diaz <fmendoza@barranquilla.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de fabianmelendezrua@gmail.com. Por qué es esto importante

FABIAN MELENDEZ RUA
Presidente Ediles Sur Oriente
Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Desmontes Zona 2 <desmonteszona2@unp.gov.co>
Fecha: 22 de julio de 2024, 2:26:34 p.m. COT
Para: fabianmelendezrua@gmail.com
Cc: Fernanda Fonseca Suarez <fernanda.fonseca@unp.gov.co>, Ingry Yuvely Contador Mancilla <ingry.contador@unp.gov.co>, Grupo Desmontes <desmontes@unp.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE ELEMENTOS BENEFICIARIO FABIAN ENRIQUE MELENDEZ RUA CC. 72273883

Señor(a) Beneficiario(a)

FABIAN ENRIQUE MELENDEZ RUA

Dir: Calle 59 No 25-21 Los Andes. - fabianmelendezrua@gmail.com - 3006535046 - BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Cordial Saludo,

Reciba un cordial saludo por parte del Grupo Desmonte de Medidas de Protección adscrita a la Subdirección de Protección de la Unidad Nacional de Protección – UNP. La presente comunicación tiene como objetivo informar que mediante acto administrativo No 3499 - 5/15/2024 que ordena "(…)

DECISIÓN:

Finalizar un (1) chaleco blindado, medida implementada por tramité de emergencia.

Comunicar el Resultado del Estudio de Nivel de Riesgo.

Por lo anterior, y en atención a los compromisos que como beneficiario del programa de protección debe cumplir de acuerdo con lo previsto en el numeral 16 del artículo 2.4.1.2.48 del Decreto 1066 del 2015, el cual reza literalmente lo siguiente: ***"Devolver los elementos entregados, como medida de protección una vez finalice su vinculación al Programa de Protección".*** (Letra cursiva fuera de texto original). Solicitamos de la manera más atenta y respetuosa de su conmensurable colaboración, en el sentido de realizar a la mayor brevedad posible la entrega de las medidas de protección mencionadas ante la Regional UNP más cercana: Página web http://www.unp.gov.co/horarios-de-atencion

Se reitera nuestra disposición frente a los requerimientos e inquietudes que pueda manifestar.

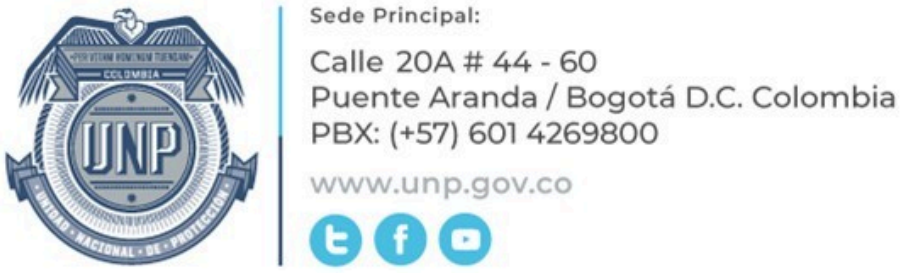
Al contestar dirigir respuesta a los siguientes correos: desmontes@unp.gov.co ,Ingry.contador@unp.gov.co y fernanda.fonseca@unp.gov.co

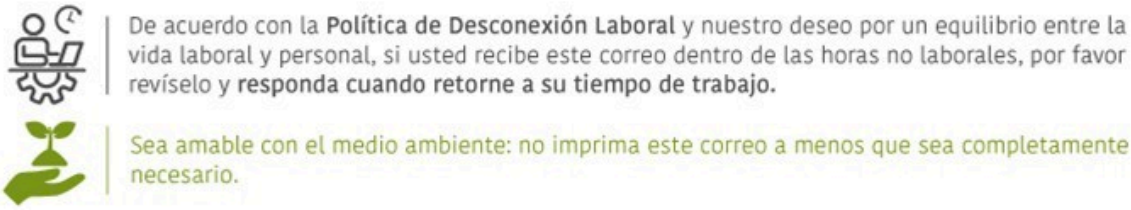
Sin otro particular, le reitero nuestra disposición de servicio y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Al contestar dirigir respuesta a los siguientes correos:
desmontes@unp.gov.co ,Ingry.contador@unp.gov.co y fernanda.fonseca@unp.gov.co
Sin otro particular, le reitero nuestra disposición de servicio y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

Didier Arley Puentes Nieto
GESTOR ZONA 2
Grupo Desmonte de las Medidas de Protección - GDMP
Grupo Desmontes de las Medidas de Protección (GDMP)
Subdirección de Protección
desmontes@unp.gov.co





NOTICIA DE CONFORMIDAD:
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso o difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como, cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida en este correo, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ILEGAL.

Es de advertir; que la información procedimental remitida mediante correos electrónicos, tiene el carácter de reserva y su uso se circunscribe únicamente al interior de la Entidad, en el entendido que su contenido registra datos sensibles, personales e íntimos; por lo tanto, su acceso transfiere a quien la conoce, la obligación de reserva de la misma. Lo anterior, atendiendo el espíritu de la norma contenida en el artículo 15 de Constitución Política de Colombia, artículo 27 de la ley 594 de 2000 entre otros".

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

Código: MM-SE-FJ-F-069

FORMATO DE ASISTENCIA A EVENTOS O ACTIVIDADES EXTERNAS

NOMBRE ACTIVIDAD O EVENTO	Subcomité de Prevencion, Proteccion y Garantia de No repeticion								
TIPO DE ACTIVIDAD O EVENTO					**LUGAR O DIRECCIÓN**	Sala de Juntas - Secretaria de Gobierno			
FUNCIONARIO A CARGO	Secretaria de Gobierno				**FECHA**	Feb 27 de 2026	**HORA**	1:00 PM	
No.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**NO. IDENTIFICACIÓN**	**IDENTIDAD DE GÉNERO** M: Masculino F: Femenino			**ORGANIZACIÓN, DEPENDENCIA O GRUPO POBLACIONAL**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**TELÉFONO**	**FIRMA**
			M	**F**	**Otro ¿Cuál?**				
1	Joshin Pantoja	9267862	X			UNP	Joshin.Pantoja@unp.gov.co	321 2775012	
2	Joaquin antonio Polo C.	72178013	V			EDIL. Suroriente	Joaquinantonio polo@gmail.com	3150020611	Toño Polo
3	Luis Eduardo Reyes	1052082282	V			Policia - DDHH	Mebar.ddhh@Policia	3024654537	
4	Juan Evang. Martinez G.	8533.600	1			CONPOSCOL	martin36garcia0724@gmail.com	3005937954	
5	Liot ESPINOSA	1042441215		✓		Policia - SEPRO	liot.espinosa@policia.gov.co	3156158129	
6	David a Cantillo Pacheco	1030578569	*			SIJIN - MEBAR	david.cantillo8255@Correo Policia.co	3004114549	
7	Karina Pérez Torres	32869517		X		Sec Gestion Social	Kperez@barranquilla.gov	3103572288	
8	EDGARDO A JAIMES	91500479	X			SEC GESTION SOCIAL	ejaimes@barranquilla.gov.co	3011773199	
9	Angelica Zuñiga R	29-736838		X		Sec. Educacion	angelica.zuniga@sedbarranquilla.gov.co	3205741646	
10	Jorge Cano Acosta	1140891145	X			Sec educacion	Jorge.cano@sedbarranquilla.gov.co	3005487804	Jorge Cano
11	Alejandra Vinchira G	1065581437		X		OSCC	avinchira@barranquilla.gov.co	3175210630	A. Vinchira G
12	Leonard Gonzalez Calderon	72'225.663	X			UARIV - SPAE	leonard.gonzalez@unidadvictimas.gov.co	3005356584	
13	Alvaro Jose Padilla Gutierrez	72235279	X			Edil	alvaroenriquepadilla@hotmail.com		
14	FABIAN MELENDEZ	72273093	X			EDIL	fabianmelendez2010@hotmail.com	3006535046	

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS Las personas que firmamos el presente documento autorizamos el uso de imágenes y datos, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012.

Versión 1.1

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

Código: MM-SE-FJ-F-069

FORMATO DE ASISTENCIA A EVENTOS O ACTIVIDADES EXTERNAS

NOMBRE ACTIVIDAD O EVENTO		Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición							
TIPO DE ACTIVIDAD O EVENTO					**LUGAR O DIRECCIÓN**	Sala de Juntas - Secretaría de Gobierno			
FUNCIONARIO A CARGO		Secretario de Gobierno			**FECHA**	Feb 27 de 2026		**HORA**	1:00 PM
No.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**NO. IDENTIFICACIÓN**	**IDENTIDAD DE GÉNERO** M: Masculino F: Femenino			**ORGANIZACIÓN, DEPENDENCIA O GRUPO POBLACIONAL**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**TELÉFONO**	**FIRMA**
			M	**F**	**Otro ¿Cuál?**				
1	Emilcar Rodriguez R.	72016311	X			Personería D. Barranquilla	defensoriajudicial@barranquilla.gov.co personeria@barranquilla.gov.co	3003911395	
2	Heraly Tapia Zambrano	2045731019		X		procuraduría provincial	mtapia@procuraduria.gov.co	3105138193	
3	Danilo Gabarcas O.	8.510.793	X			Personería Distrital	dgabarcas@barranquilla.gov.co	3206415887	
4	Erdwin Acevedo I.	1.043.743.350	X.			Policía Nacional.	Erdwin.Acevedo3@correo.policia.gov.co	3123016136	
5	Fabio J. Mendoza Díaz	1143928894	✓			Sec de Gobierno	fmendoza@barranquilla.gov.co	3052975321	
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS Las personas que firmamos el presente documento autorizamos el uso de imágenes y datos, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012.

Versión 1.1

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

N°. Radicado: OFI-2026-00017429 Folios: 2
Fecha: 02-03-2026 16:42:44 Anexos: 0

Unidad Nacional de Protección

Interior

Bogotá D.C, 2 de marzo de 2026

Doctores
ANGELO CIACI DIAZ
Secretario de Gobierno de Barranquilla
acianci@barranquilla.gov.co

CAROLINA GAMEZ URUETA
Defensoría Regional del Pueblo
Atlantico@defensoria.gov.co

MIGUEL ANGEL ALZATE
Personero Barranquilla
perbarranquilla@personeriadebarranquilla.gov.co

ASUNTO: Respuesta Compromiso Espacio CONVOCATORIA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTIAS DE NO REPETICIÓN – CASO SEÑOR JUAN EVANGELISTA MARTÍNEZ GARCÍA

Cordial saludo,

De acuerdo con la información solicitada sobre la gestión adelantada en el caso del señor JUAN EVANGELISTA MARTÍNEZ GARCÍA, con cédula de ciudadanía No. 8533600 por parte de esta Unidad, de manera atenta se informa:

- **Antecedentes:** El ciudadano fue beneficiario del Programa de Protección durante la vigencia 2016.

- **Estado Actual:** El 25 de febrero de 2026, el caso fue reportado nuevamente mediante **Trámite de Emergencia**, aprobándose una medida de protección que actualmente se encuentra en proceso de implementación.

- **Procedimiento:** Conforme al protocolo de emergencia, el caso está en etapa de evaluación del nivel de riesgo. Una vez finalizada, será presentado ante el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM), para la decisión final, dentro del cual se estimará si las medidas de protección se mantienen o se ajustan, dependiendo del resultado del nivel del riesgo, actuación que le será notificada a través de acto administrativo.

Por último, se precisa que la información suministrada tienen el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política articulo 15 y en la ley 594 de 2000, articulo 27, toda vez que contiene información personal e íntima; de tal forma que su acceso trasfiere al funcionario que lo conoce, la obligación de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985, su incumplimiento acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal Ley 599 de 2000 artículos 269F y 418, el Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002, articulo 48 numeral 14 y Decreto 1066 de 2015, articulo 2.4.1.2.47 numeral 3 por lo cual, estos documentos e información no deben formar parte de archivos a los cuales tenga acceso el público.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN

Anexo(s): ,
Con copia: CAROLINA GAMEZ URUETA Atlantico@defensoria.gov.co

Elaboró: MARIA PATRICIA ORTEGON TORRES
Revisó: CLARA CECILIA PARDO IBAGON
Aprobó: MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ